



Universidad Tecnológica ECOTEC

Derecho y Gobernabilidad

Título del trabajo:

Análisis Jurídico de las sociedades por acciones simplificadas y su repercusión en el derecho societario ecuatoriano.

Línea de la investigación:

Gestión de las relaciones jurídicas

Modalidad de titulación:

Proyecto de investigación

Carrera:

Derecho

Título a obtener:

Abogada

Autor:

Ivis Christel Riofrio Santana

Tutor:

Francisco Andrés Calvas Martillo

Samborondón- Ecuador

2023

Dedicatoria

Para mi mamá, aquél ángel cuál diáfano astro guiándome y cuidándome desde el cielo, en tu honor, toda mi vida te la dedicaré.

Agradecimientos

Agradecida infinitamente con Dios, sin él, esto no sería posible, y al hombre que Dios puso en mi vida para que sea mi papá, hombre de convicciones, héroe abnegado por todos mis deseos, que con todo su amor y su lucha incansable desde el momento en que nací, ya estaba buscando maneras de ofrecerme lo mejor en mi vida, eres un padre extraordinario e inigualable, este triunfo es tuyo papá,

Y a ti, madre, mi fuente de inspiración, no hay palabras en el mundo para agradecerte todo lo que hiciste por mi, la mujer en la que me he convertido, solo son reflejos de una madre excepcional, que con todo su amor y bondad desprendió buenos valores impulsándome así a una vida que considero de éxito.

Con todo mi cariño y sincero amor,
Abg. Ivis Christel Riofrio Santana.



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 14 de agosto de 2023

Magíster
Andrés Madero Poveda
Decano(a) de la Facultad
Facultad de Derecho y Gobernabilidad.
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS Y SU REPERCUSIÓN EN EL DERECHO SOCIETARIO según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **RIOFRIO SANTANA IVIS CHRISTEL**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,



Mgtr FRANCISCO ANDRES CALVAS MARTILLO

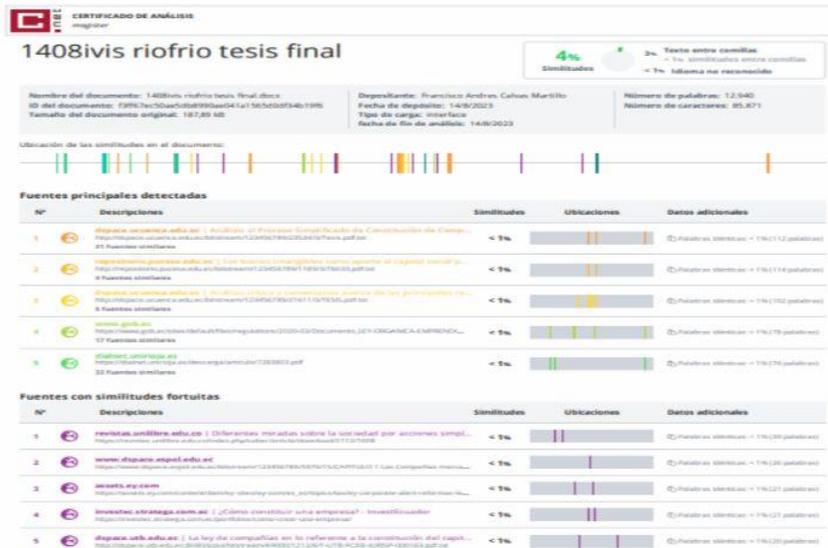
Tutor(a)

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado FRANCISCO ANDRES CALVAS MARTILLO, tutor del trabajo de titulación ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS Y SU REPERCUSIÓN EN EL DERECHO SOCIETARIO ECUATORIANO, elaborado por IVIS CHRISTEL RIOFRIO SANTANA, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADA.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 4% mismo que se puede verificar en el siguiente link: file:///C:/Users/cyber1/Downloads/certificate-report_es_1408ivis-riofrio-tesis-final.pdf

Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.



FIRMA DEL TUTOR
MGTR. FRANCISCO ANDRES CALVAS MARTILLO

RESUMEN

Este análisis jurídico examina las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) y su impacto en el derecho societario ecuatoriano. Se explora la naturaleza de las SAS, su regulación y las posibles implicaciones legales y económicas en el contexto local. Se analizan las preocupaciones sobre la falta de claridad en la regulación y su influencia en la transparencia y el cumplimiento. Además, se investiga si la flexibilidad de las SAS puede dar lugar a abusos o actividades ilícitas. A través de un enfoque cualitativo, se recopilaron datos de expertos y profesionales legales. Los resultados resaltan la necesidad de una regulación más robusta y una supervisión efectiva para evitar riesgos financieros y garantizar un entorno empresarial ético. Esta investigación contribuye a comprender el papel de las SAS en el sistema societario ecuatoriano y aboga por mejoras regulatorias.

Palabras Claves: Sociedades por Acciones Simplificadas, regulación, derecho societario, Ecuador, transparencia, riesgos financieros.

ABSTRACT

This legal analysis examines Simplified Stock Corporations (SAS) and their impact on Ecuadorian corporate law. The nature of SAS, their regulation, and potential legal and economic implications in the local context are explored. Concerns regarding regulatory ambiguity and its influence on transparency and compliance are analyzed. Additionally, the investigation considers whether the flexibility of SAS could lead to misuse or illicit activities. Through a qualitative approach, data were collected from experts and legal professionals. The findings underscore the need for stronger regulation and effective supervision to avert financial risks and ensure an ethical business environment. This research contributes to understanding the role of SAS in the Ecuadorian corporate system and advocates for regulatory enhancements.

Keywords: Simplified Stock Corporations, regulation, corporate law, Ecuador, transparency, financial risks.

INDICE

INTRODUCCION	11
Contexto histórico social del objeto de estudio	11
Antecedentes.....	11
Planteamiento del Problema	14
Objetivo General.....	15
Objetivos específicos	15
CAPÍTULO I.....	16
MARCO TEÓRICO	16
Nociones Preliminares	17
Antecedentes históricos:.....	20
Adaptación en otros sistemas jurídicos:	21
MARCO CONTEXTUAL	23
Naturaleza Jurídica	26
Proceso de Constitución de cada sociedad.....	29
Compañías de responsabilidad limitada.....	29
Proceso de constitución.....	30
Compañía Anonima	33
Constitución Simultanea	33
Constitución sucesiva.....	34
Proceso simplificado.....	35

Proceso de Constitución.....	36
Compañía de Economía Mixta	37
Compañía en comandita simple y dividida por acciones	37
Sociedades por acciones simplificadas	39
Proceso de constitución.....	39
Derecho comparado	40
Estados Unidos	40
Colombia	41
España	43
México	44
Repercusiones de las Sociedades de Acciones Simplificadas en el derecho societario:	45
Ventajas y desventajas de las SAS en comparación con otras formas societarias.....	47
CAPÍTULO II.....	49
METODOLOGIA DEL PROCESO DE INVESTIGACION	49
Enfoque cualitativo	50
Tipo de investigación	50
Período y lugar donde se desarrolló la investigación	51
Universo y muestra	51
Métodos Empleados:.....	52
Análisis Documental:.....	52

Procesamiento y Análisis de la Información:	53
CAPITULO III	54
Análisis e Interpretación de Resultados	54
Entrevista.....	55
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	55
Revisión Documental:.....	55
Entrevistas en Profundidad.....	55
Participantes:	55
Enfoque de la Muestra:	56
Banco de preguntas	56
CAPITULO IV	70
PROPUESTA	70
Propuesta:	71
Objetivos:	72
Contribución de la Propuesta	72
Elementos Relevantes de la Propuesta.....	73
Conclusiones.....	73
Recomendaciones	75
Bibliografía	75

INTRODUCCION

El desarrollo económico y jurídico en Ecuador ha dado lugar a cambios en la estructura empresarial, con la introducción de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS). Estas sociedades, conocidas por su flexibilidad y agilidad, han suscitado un debate sobre su influencia en el derecho societario. El objetivo de este análisis es examinar las SAS y evaluar cómo afectan el entramado legal ecuatoriano. Para lograrlo, se explorarán sus antecedentes, la regulación vigente y sus posibles repercusiones en el tejido empresarial local.

Contexto histórico social del objeto de estudio

Las SAS surgieron como una alternativa moderna a las estructuras empresariales tradicionales en un mundo globalizado y dinámico. Ecuador, como país en desarrollo, ha buscado adaptarse a las tendencias internacionales para fomentar la inversión y la actividad empresarial. La creación de las SAS representa un paso en esta dirección, pero su implementación ha suscitado preguntas sobre su impacto en el marco legal y económico del país.

Antecedentes

Cuando se examina el surgimiento y la génesis de las sociedades por acciones simplificadas, se descubre que estas empresas tienen su origen desde hace más de diez años en Francia. Lo que resulta notable acerca de este tipo de sociedad es la amplia aceptación que ha tenido tanto en Francia como en otros países donde se ha implementado.

Las Sociedades por Acciones Simplificadas surgieron a través de un minucioso análisis de las normativas societarias y empresariales de América Latina, Europa y Estados Unidos, en lo que se conoce como un enfoque funcional. Este enfoque implica liberarse de conceptos preestablecidos y centrarse más en el objetivo social que se busca lograr (Glendon, 1994). En este sentido, se trata de una adopción legislativa y no de una creación completamente nueva, lo cual es común en América Latina, donde muchas leyes exitosas se basan en ejercicios de legislación comparada, sin que esto implique una mera copia de dichas legislaciones (Mirrow, 2001).

Siguiendo esa línea de pensamiento, los fundamentos legales de las S.A.S. se encuentran en dos legislaciones reconocidas a nivel global en el ámbito empresarial. Por un lado, se basa en la legislación estadounidense sobre sociedades de personas y de responsabilidad limitada, y, por otro lado, en la legislación francesa sobre la Sociedad por Acciones Simplificada (*Société par actions simplifiée*). Las leyes fueron exhaustivamente analizadas, tomando en cuenta su contexto legal, económico y cultural (Glendon, 1994).

Aunque las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) tienen una historia que se remonta a décadas atrás, se les considera novedosas en el ámbito empresarial y siguen siendo objeto de debate a nivel mundial. Esto se debe a que, gracias a su avanzado marco legal, cada sociedad puede ser única y diferenciarse significativamente de las demás. Debido a que esto es posible gracias a los atributos que pueden ser desarrollados dentro de los estatutos sociales de cada sociedad en específico.

La legislación francesa fue pionera en la introducción de las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S) en su clasificación de empresas. A lo largo del tiempo, estas sociedades han evolucionado, lo que ha generado que sean mucho más flexibles tanto como en su estructura y su configuración. Esto las convierte en una opción óptima para aquellos emprendedores o personas

que deseen iniciar un negocio. Como resultado de esta evolución, la legislación francesa se ha convertido en un referente para otros países que han incorporado estas sociedades en su Derecho Societario. Un claro ejemplo de ello es Colombia, uno de los primeros países en implementar la SAS en la región latinoamericana, ya que desde 2008 ha implementado las S.A.S en su legislación mediante la ley 1258, La introducción de la SAS trajo consigo diversas ventajas para Colombia. En primer lugar, simplificó el proceso de constitución de empresas al eliminar ciertos requisitos y trámites burocráticos, lo que facilitó y agilizó la creación de nuevos negocios. Además, la SAS permitió la creación de empresas con un solo accionista, lo que brindó mayor flexibilidad y posibilidades de emprendimiento a los empresarios individuales. Sin embargo, también ha traído diversas desventajas al país, una de ellas es la posible falta de control y supervisión en la constitución de estas sociedades, lo que puede facilitar la creación de empresas ficticias o fraudulentas. Además, la flexibilidad en la estructura de la SAS puede llevar a una falta de transparencia en la gestión y rendición de cuentas, algunas desventajas se podrían relacionar con el fraude, la evasión de impuestos, el lavado de dinero, la corrupción, el contrabando y otros actos ilícitos.

La presunción de que la SAS puede ser utilizada para cometer este tipo de delitos se debe a varias razones. En primer lugar, la facilidad y rapidez con la que se puede crear una SAS puede atraer a personas malintencionadas que buscan establecer empresas de fachada para llevar a cabo actividades ilegales.

Además, la estructura flexible de la SAS puede facilitar la ocultación de la verdadera propiedad y el control de la empresa, lo que dificulta la identificación de los responsables en caso de delitos.

Para prevenir y combatir la comisión de delitos en el contexto de la SAS u otras formas empresariales, es fundamental contar con una regulación sólida, sistemas de control y supervisión efectivos, así como una cooperación estrecha entre las autoridades, las entidades reguladoras y las empresas mismas.

Las sociedades por acciones simplificadas (SAS) tienen antecedentes en distintos sistemas jurídicos y países, y su desarrollo ha sido influenciado por una serie de factores históricos y normativos.

Planteamiento del Problema

A medida que las SAS ganan popularidad en Ecuador, surge la interrogante sobre cómo su flexibilidad y simplicidad se alinean con los objetivos del derecho societario. Existe la preocupación de que esta agilidad pueda dar lugar a la falta de transparencia, el abuso de normas y posibles actividades ilícitas. Además, la regulación actual de las SAS plantea cuestionamientos sobre su eficacia en la prevención de prácticas empresariales deshonestas. En este contexto, es crucial analizar si la regulación existente es suficiente para mitigar los riesgos y cómo podría mejorarse para garantizar un entorno empresarial ético y responsable.

Objetivo General

Identificar las acepciones sobre las particularidades e innovaciones de las Sociedades por Acciones Simplificadas, en Ecuador

Objetivos específicos

1. Establecer los beneficios e inconvenientes que se han visto en los países de estudio luego de haber implementado este modelo societario.
2. Establecer las particularidades e innovaciones de las Sociedades por Acciones Simplificadas
3. Proponer la constitución de estamentos interinstitucionales especializados en la vigilancia eficaz de los procesos societarios.

CAPÍTULO I
MARCO TEÓRICO

Nociones Preliminares

En febrero de 2020, se introdujo en nuestra legislación un nuevo tipo de empresa llamado "Sociedades por Acciones Simplificadas" o S.A.S. Estas sociedades son consideradas novedosas en el ámbito societario y han sido objeto de debate a nivel mundial. Lo interesante de las S.A.S. radica en su avanzada estructura legal, ya que cada una puede ser única y destacar significativamente entre las demás. Esto se debe a los atributos que pueden ser desarrollados en sus estatutos sociales, permitiendo una amplia flexibilidad y personalización.

Las sociedades por acciones simplificadas (SAS) en el derecho ecuatoriano son una forma societaria que se caracteriza por su simplicidad en términos de constitución, operación y regulación. Son entidades jurídicas que permiten la creación de empresas con un capital social dividido en acciones, ofreciendo una alternativa ágil y flexible para la constitución y gestión de negocios en Ecuador. La escritora y fundadora Erika Chávez, del libro "Sociedades comerciales en Ecuador", nos explica que las sociedades de acciones simplificadas no es nada mas que un nuevo modelo societario que de manera igual con las sociedades anónimas, posibilita la colaboración de varios accionistas en su constitución, con la diferencia de que una SAS conlleva menos requisitos y mayor permisividad en su estructura y gobierno. (Chávez, E. (2018). Sociedades comerciales en Ecuador. Quito: Editorial Cevallos).

La ley de compañías señala que una SAS es una forma de sociedad que siempre será considerada de naturaleza mercantil, sin importar de las actividades operaciones que realice. (Ley de Compañías, Registro Oficial No. 312, 5 de noviembre 1999)

Analizando dicho concepto, se puede evidenciar que no existe una conceptualización clara, pero lo que se determina específicamente, es que esta sociedad siempre va a ser mercantil y va a tener total independencia en sus actividades.

En una sociedad por acciones simplificadas, el capital social está representado por acciones, las cuales pueden ser suscritas y pagadas tanto en dinero como en bienes o servicios. Estas acciones confieren derechos y obligaciones a sus titulares, conocidos como accionistas, quienes participan en la propiedad y gestión de la sociedad en proporción a su participación accionaria. Según Andrés Martínez, creador y escritor del artículo "Las sociedades por acciones simplificadas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano", comenta que dichas acciones caracteriza fracciones del capital social y ésta a su vez otorga a los accionistas ciertos derechos económicos y políticos. (Martínez, A. (2019). Las sociedades por acciones simplificadas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista de Derecho*, 28(2), 65-87).

La principal característica de las SAS en el derecho ecuatoriano es su régimen simplificado de constitución y operación, ya que a su vez no se solicita una aportación mínima de capital, ni de escritura pública para la constitución de la sociedad. Esto en comparación con otras formas societarias tradicionales, como las sociedades anónimas.

La constitución de una SAS implica requisitos mínimos y procedimientos ágiles, lo que facilita y agiliza el proceso de creación de empresas. Además, las SAS tienen flexibilidad en términos de gobierno corporativo y estructura organizativa, permitiendo a los accionistas establecer sus propias reglas y acuerdos en el contrato social.

En cuanto a la responsabilidad de los accionistas, generalmente se limita al monto de sus aportes, lo que significa que no se hace responsable con su patrimonio personal por las obligaciones de la sociedad, salvo excepciones establecidas por la ley. Esto proporciona una protección adicional a los accionistas y promueve la inversión y el emprendimiento en el país.

En términos de regulación, las SAS están sujetas a la Ley de Compañías del Ecuador y a sus reglamentos complementarios. Estas leyes establecen las disposiciones generales para la

constitución, funcionamiento, disolución y liquidación de las sociedades por acciones simplificadas, así como los derechos y obligaciones de los accionistas.

En resumen, las sociedades por acciones simplificadas en el derecho ecuatoriano son una forma societaria que ofrece simplicidad, flexibilidad y agilidad en la constitución y gestión de empresas. Su régimen simplificado y características específicas las convierten en una opción atractiva para emprendedores, pequeñas y medianas empresas, y aquellos que buscan establecer negocios en Ecuador.

El Derecho Societario ecuatoriano se refiere al conjunto de leyes y regulaciones que gobiernan la creación, estructura, operación y disolución de las diferentes sociedades en Ecuador. Estas normativas establecen los derechos y responsabilidades de los accionistas, así como las pautas para la administración y gobierno de dichas entidades. El propósito fundamental de estas disposiciones es garantizar la estabilidad legal y favorecer el desarrollo empresarial, impulsando la eficiencia y transparencia en todas las actividades relacionadas con las sociedades.

Por lo tanto, las sociedades por acciones simplificadas tienen una significativa repercusión en el derecho societario ecuatoriano, introduciendo cambios y brindando nuevas opciones a los emprendedores y empresarios. María Dolores Miño, creadora de la revista jurídica "La sociedad por acciones simplificada en el derecho societario ecuatoriano", nos resalta que las Sociedades de Acciones Simplificadas (SAS) han tenido un efecto bastante significativo en el ámbito del derecho societario ecuatoriano, al proporcionar una opción distinta a las formas societarias convencionales. Esto ha impulsado la simplificación y adaptabilidad en los procesos de constitución y operación de estas sociedades. (Miño, M. D. (2019). La sociedad por acciones simplificada en el derecho societario ecuatoriano. *Revista Jurídica*, 15(2), 127-150).

Las Sociedades de Acciones Simplificadas introducen una mayor flexibilidad en cuanto a su estructura y gobierno corporativo. Los socios tienen la capacidad de establecer reglas específicas en sus estatutos, adaptando la organización de la sociedad a las necesidades particulares de su negocio. Carlos Cueva, en su revista jurídica "Las sociedades por acciones simplificadas en el derecho ecuatoriano", determina que las sociedades de acciones simplificadas concede una amplia autonomía para los socios en la conformación de su estructura y en la acogida de acuerdos, de esta manera, promueve adaptabilidad y celeridad en la toma de decisiones" (Cueva, C. (2020). Las sociedades por acciones simplificadas en el derecho ecuatoriano. Revista de Derecho, 29(1), 79-94).

Antecedentes históricos:

ALEMANIA: Las raíces históricas de las SAS se remontan a diferentes momentos y lugares. Según Pérez-Bustamante, La concepción de una sociedad de acciones simplificadas tuvo sus orígenes en Alemania a finales del siglo XIX con la introducción de las sociedades anónimas de responsabilidad limitada. Estas sociedades se caracterizaban por combinar las ventajas de las sociedades anónimas con las de las sociedades de responsabilidad limitada.

FRANCIA: Ley de sociedades de responsabilidad limitada en Francia:

El derecho francés también contribuyó a los antecedentes de las SAS. En 1925, se promulgó la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en Francia, la cual estableció una nueva forma de sociedad que permitía una mayor flexibilidad en su funcionamiento y organización. Aunque no se denominaban SAS en ese momento, sentó las bases para el desarrollo de sociedades con características similares en el futuro (Valera, 2015).

-ESTADOS UNIDOS: Sociedades de responsabilidad limitada en Estados Unidos:

En el ámbito del derecho estadounidense, las sociedades de responsabilidad limitada (LLC) surgieron a finales de la década de 1970 y han influido en el desarrollo de las SAS. Las LLC fueron creadas como una forma de sociedad intermedia entre las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada, brindando a los socios flexibilidad en la gestión y limitación de responsabilidad (Coffee, 2015).

Sociedades anónimas simplificadas en América Latina:

-América Latina, diversos países han adoptado figuras societarias similares a las SAS. Por ejemplo, en México, la Ley General de Sociedades Mercantiles de 1934 introdujo la figura de la sociedad anónima simplificada. Esta forma de sociedad ofrecía una estructura más ágil y simplificada, adecuada para pequeñas y medianas empresas (Fuentes, 2017). Otros países latinoamericanos, como Colombia, Perú y Chile, también han implementado formas de sociedades anónimas simplificadas en sus legislaciones societarias.

Adaptación en otros sistemas jurídicos:

Las SAS han sido objeto de adaptación y estudio en diferentes sistemas jurídicos alrededor del mundo. Por ejemplo, en Italia se ha desarrollado la "società per azioni semplificata" (SAS), inspirada en el modelo francés de las SAS y adaptada a las necesidades del sistema legal italiano (Ferrarini, 2018).

En Ecuador la introducción de las sociedades de acciones simplificadas (SAS) se llevó a cabo con el objetivo de promover la simplificación y flexibilidad en la constitución y operación de las empresas, fomentando así la actividad empresarial y la inversión en el país.

Proceso de introducción de la sas en Ecuador: Las SAS fueron incorporadas al ordenamiento jurídico ecuatoriano a través de reformas legislativas. En Ecuador, la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y

Equilibrio Fiscal, conocida como la Ley de Fomento Productivo, fue aprobada en 2018. Esta ley introdujo las SAS como una nueva forma societaria en el país, modificando el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Como anteriormente se explicó, la introducción de las SAS en Ecuador tuvo como objetivo principal simplificar los procesos de constitución y operación de las empresas. Además, se buscaba eliminar barreras burocráticas y reducir los requisitos y trámites administrativos que tradicionalmente se requerían para la constitución de sociedades. De esta manera, se facilitaba el emprendimiento y se promovía la creación de nuevas empresas en el país.

Otro propósito de la creación de la sas en Ecuador fue el estímulo a la inversión y generación de empleo:

La introducción de las SAS también buscó fomentar la inversión y la generación de empleo en Ecuador. Al simplificar los procesos para la constitución y operación de empresas, se esperaba atraer inversiones nacionales e internacionales, así como estimular la creación de nuevos puestos de trabajo.

MARCO CONTEXTUAL

El marco contextual del tema "Análisis Jurídico de las sociedades por acciones simplificadas y su repercusión en el derecho societario ecuatoriano" se sitúa en el ámbito del derecho societario y la legislación empresarial de Ecuador. En los últimos años, los sistemas jurídicos de muchos países han experimentado cambios significativos para adaptarse a las necesidades de las empresas y promover la inversión y el emprendimiento. En este contexto, las sociedades por acciones simplificadas (SAS) han surgido como una forma de organización empresarial flexible y ágil, con características que las distinguen de las sociedades tradicionales.

El objetivo de este análisis jurídico es examinar las implicaciones legales de las SAS en el derecho societario ecuatoriano. En Ecuador, el marco legal que regula las sociedades mercantiles se encuentra principalmente en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías. Sin embargo, la introducción de las SAS plantea interrogantes y desafíos que requieren una evaluación cuidadosa.

El problema de investigación se centra en determinar cómo las sociedades por acciones simplificadas se integran en el marco legal existente y cómo su adopción ha impactado en el derecho societario ecuatoriano. Algunos de los aspectos clave que se pueden abordar en este análisis incluyen las características y regulación de las sociedades por acciones simplificadas donde se examinarán las disposiciones legales y los requisitos para la constitución, estructura y funcionamiento de las SAS en Ecuador. Y también se analizarán las diferencias fundamentales entre las SAS y las sociedades tradicionales, como las sociedades anónimas y las sociedades de responsabilidad limitada.

Como otro punto también nos enfocamos en las ventajas y desventajas de las sociedades por acciones simplificadas donde se evaluarán los beneficios y los posibles inconvenientes que

conlleva la adopción de las SAS en el contexto del derecho societario ecuatoriano. Esto puede incluir consideraciones sobre la agilidad en la toma de decisiones, la flexibilidad para estructurar el capital social y las implicaciones para la responsabilidad de los accionistas.

En cuanto al impacto en el ecosistema empresarial ecuatoriano, se examinará cómo la introducción de las SAS ha afectado el panorama empresarial de Ecuador, y de la misma manera se analizará si la existencia de las SAS ha fomentado la creación de nuevas empresas, impulsado la inversión y promovido el emprendimiento en el país.

La constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) en Ecuador ha sido caracterizada por su facilidad y su enfoque en la simplificación de trámites. Si bien esta medida ha buscado fomentar la creación de nuevas empresas y agilizar el proceso de emprendimiento, también ha generado ciertas preocupaciones en relación a la afectación del sistema societario y la posible informalidad que pueda surgir.

En primer lugar, es importante destacar que la facilidad en la constitución de una SAS puede llevar a una menor supervisión y control por parte de las autoridades. A diferencia de otros tipos de sociedades, como las sociedades anónimas, las SAS requieren menos requisitos y no están sujetas a las mismas regulaciones rigurosas. Esto puede abrir la puerta a posibles abusos, como el uso de la SAS para actividades ilícitas o el incumplimiento de obligaciones fiscales y laborales.

La informalidad en la constitución de una SAS también puede generar desequilibrios en el sistema societario, debido a que al ser un proceso más sencillo y rápido, existe el riesgo de que se constituyan empresas sin una estructura adecuada, sin un plan de negocios sólido o sin la debida diligencia en la gestión empresarial. Esto puede conducir a una falta de transparencia y responsabilidad, lo que afecta la confianza de los inversionistas y la estabilidad del mercado.

Además, la facilidad en la constitución de una SAS puede implicar una menor protección para los socios y acreedores. Al no existir la misma regulación y formalidad que en otros tipos de sociedades, los socios pueden estar expuestos a mayores riesgos y a una limitada responsabilidad legal. Esto puede generar conflictos y dificultades en la recuperación de deudas en caso de incumplimiento. También ciertamente esto facilita la posibilidad de utilizar una SAS como fachada para actividades ilícitas, como el lavado de dinero, el fraude financiero o el contrabando. La falta de controles rigurosos y de requisitos más estrictos de transparencia y diligencia debida en la constitución de la SAS brinda una oportunidad para que personas o grupos con intenciones fraudulentas aprovechen esta facilidad y se escondan detrás de la apariencia legal de una empresa.

Asimismo, la informalidad en la constitución de una SAS puede dar lugar a la creación de empresas fantasmas. Estas son entidades que existen solo en papel y se utilizan para evadir impuestos, ocultar activos ilícitos o llevar a cabo operaciones fraudulentas. La falta de seguimiento y control adecuado por parte de las autoridades permite que estas empresas operen en la sombra sin ser detectadas fácilmente.

Por tanto, es necesario encontrar un equilibrio entre la facilidad de constitución de una SAS y la necesidad de establecer mecanismos de control y supervisión efectivos. Esto implica fortalecer los mecanismos de registro y control por parte de las entidades competentes, como el Servicio de Rentas Internas (SRI) y la Superintendencia de Compañías, para garantizar que las SAS cumplan con los requisitos legales y operen de manera transparente y responsable.

Por último la revisión de la normativa existente donde se evaluará la adecuación de la legislación ecuatoriana actual para regular eficazmente las sociedades por acciones simplificadas. Se identificarán posibles lagunas o áreas de mejora en el marco legal vigente y se propondrán recomendaciones para su perfeccionamiento.

El objetivo fundamental es comprender cómo las SAS se integran en el marco legal existente y cómo su adopción ha impactado en el derecho societario ecuatoriano. Este análisis busca proporcionar una visión integral de las implicaciones legales, así como examinar los beneficios y desafíos asociados con las SAS.

Al realizar este estudio, se examinarán las disposiciones legales específicas relacionadas con las SAS en Ecuador, como los requisitos para su constitución, estructura y funcionamiento. También se analizarán las diferencias clave entre las SAS y las sociedades tradicionales, considerando aspectos como la toma de decisiones, la estructuración del capital social y la responsabilidad de los accionistas.

Además, se evaluará el impacto de las SAS en el ecosistema empresarial ecuatoriano, debido a que su introducción plantea desafíos legales y regulatorios que requieren un análisis en profundidad para garantizar un marco jurídico sólido y adecuado.

Se analizará si su introducción ha fomentado la creación de nuevas empresas, impulsado la inversión y promovido el espíritu emprendedor en el país. Esto permitirá comprender cómo las SAS han influido en la dinámica empresarial y la economía en general. De esta manera, esto proporcionará a los legisladores, abogados, empresarios y demás actores involucrados en el ámbito empresarial una comprensión más clara de las SAS y su impacto en el contexto legal ecuatoriano, facilitando así la toma de decisiones informadas y la implementación adecuada de estas formas societarias.

En resumen, este análisis contribuirá a una comprensión más completa de estas formas societarias y proporcionará recomendaciones para fortalecer y adaptar el marco legal a las necesidades actuales del entorno empresarial ecuatoriano.

Naturaleza Jurídica

En términos generales, una SAS combina elementos de las sociedades de capital, como las sociedades anónimas, con elementos de las sociedades de personas, como las sociedades de responsabilidad limitada. Esto implica que las SAS pueden ofrecer una mayor flexibilidad y simplicidad en comparación con otros tipos de sociedades, lo que las convierte en una opción atractiva para emprendedores y pequeñas y medianas empresas. Al igual que otras formas societarias, una SAS tiene una personalidad jurídica independiente de sus accionistas, lo que significa que es una entidad legal separada de sus propietarios. Esto implica que la SAS tiene capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, celebrar contratos, participar en litigios y realizar otras actividades jurídicas en su propio nombre.

Una característica distintiva de las SAS es la posibilidad de tener un régimen de gobierno simplificado, lo que se traduce en una mayor flexibilidad en términos de estructura y funcionamiento. Por ejemplo, las SAS pueden tener un solo accionista o varios accionistas, y las reglas para la toma de decisiones pueden ser más flexibles en comparación con las sociedades tradicionales. Además, en algunas jurisdicciones, las SAS pueden permitir la creación de diferentes clases de acciones con derechos y privilegios específicos.

Es importante tener en cuenta que la naturaleza jurídica de una SAS puede variar en función de la legislación del país en el que se constituye. Por lo tanto, es necesario consultar la ley de sociedades correspondiente para comprender en detalle las disposiciones y características específicas de una SAS en un contexto jurídico particular.

En Ecuador, las SAS son consideradas sociedades comerciales de capital y están reguladas dentro del marco legal de la Ley de Compañías. Tienen una personalidad jurídica independiente de sus accionistas y están sujetas a las normas y requisitos establecidos en dicha ley.

Continuando con del marco legal, en la Ley de Compañías en su artículo 430, realiza un énfasis indicando que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguro, es la única institución del estado, que tiene la capacidad de controlar, vigilar las actividades, que realicen las compañías.

En el artículo 431 de la Ley de Compañías, identifica qué compañías o sociedades, va a estar bajo el control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías y Valores, y estas son: compañía de responsabilidad limitada; compañías anónimas; compañías en comandita simple; compañías de economía mixta; compañía colectiva; y las sociedades por acciones simplificadas.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el principal y único organismo que regula a estas compañías en nuestro país y de esta manera se genera un control ya sea total o parcial a las sociedades mercantiles, en el artículo 432 de la Ley de Compañías, establece las circunstancias para que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, realice un control total o parcial y al mismo tiempo se identifica a que compañías, se realiza los diferentes tipos de controles.

Sin embargo, el Servicio de Rentas Internas (SRI) es la entidad encargada de la administración y control de los impuestos y la recaudación de ingresos fiscales. Con respecto a la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), el SRI tiene varias funciones y responsabilidades, como el registro y la autorización; Inscripción en el ruc; fiscalización y control; imposición de sanciones; y asesoramiento.

La Ley de Compañías establece que las SAS se constituyen mediante escritura pública y se rigen por un contrato social que debe contener información sobre los accionistas, el capital social, la administración y otros aspectos relevantes de la sociedad.

Una de las características principales de las SAS en Ecuador es su régimen simplificado, que permite una mayor flexibilidad en comparación con otros tipos de sociedades. Por ejemplo, las SAS pueden tener un solo accionista, no requieren un capital social mínimo establecido y pueden tener reglas flexibles para la toma de decisiones y la administración de la sociedad.

Proceso de Constitución de cada sociedad

Antes de la reforma del 28 de febrero de 2020, nuestra legislación reconocía únicamente cinco tipos de compañías en la Ley de Compañías. Estos tipos de compañías incluían la compañía en nombre colectivo, la compañía en comandita simple y dividida por acciones, la compañía de responsabilidad limitada, la compañía anónima y la compañía de economía mixta (Ley de Compañías, 2017). Las dos formas más utilizadas eran la compañía de responsabilidad limitada y la sociedad anónima. A continuación, mencionaremos algunas de las características y requisitos formales que cada una de estas compañías exigía, y a su vez su proceso de constitución.

Compañías de responsabilidad limitada

Esta forma de empresa es ampliamente empleada en nuestra nación y suele ser una de las opciones preferidas cuando se busca establecer una empresa de carácter familiar.

Para establecer esta empresa, es necesario que los socios tengan capacidad legal para celebrar contratos. Sin embargo, está prohibido que el contrato social sea suscrito entre cónyuges y entre padres e hijos no emancipados y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 92 de la Ley de Compañías, la empresa debe ser constituida por al menos dos socios, pero no más de quince. En caso de que durante su existencia el número de socios exceda este límite, la empresa deberá

transformarse en otro tipo de compañía o disolverse, según lo estipulado en el Artículo 95 de la Ley de Compañías. También la compañía de responsabilidad limitada requiere un capital mínimo de cuatrocientos dólares estadounidenses. Este capital debe ser suscrito en su totalidad, y se permite realizar el pago a partir del 50% del valor nominal de cada participación. Las aportaciones pueden ser en efectivo u otros recursos.

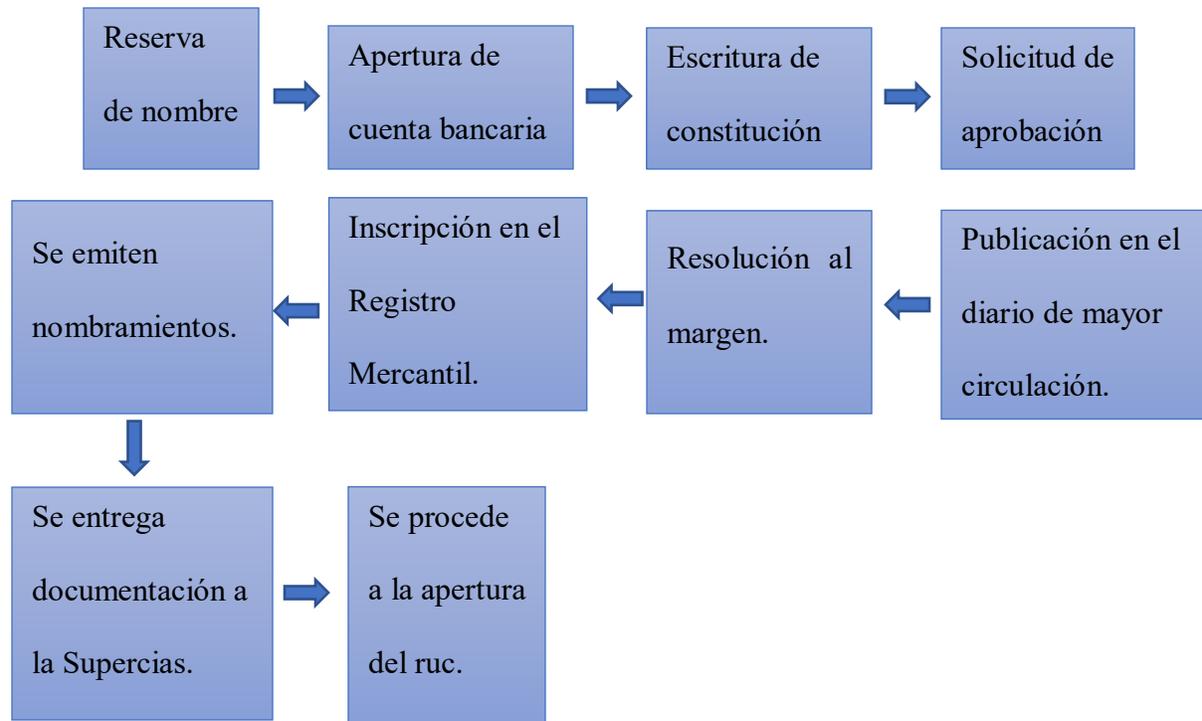
Proceso de constitución

Como primer paso se debe realizar la reserva del nombre de la empresa en la Superintendencia de Compañías. En caso de realizar la suscripción ya sea con dinero en efectivo, es necesario abrir una cuenta bancaria denominada "Cuenta de Integración de Capital". Y, Por otro lado, si la suscripción se realiza con bienes en especie, se debe obtener un Certificado en el Registro Mercantil que confirme que dichos bienes no están gravados. La cuenta de integración se incluye en la Escritura como un documento válido para este propósito. Luego se procede a la formalización de la constitución de la compañía mediante la firma de la escritura correspondiente en una notaría. Es importante destacar que el borrador o minuta de la escritura debe ser preparado previamente por un abogado.

Por consiguiente, se debe presentar a la Superintendencia de Compañías tres copias de la escritura pública, acompañadas de una solicitud de aprobación firmada por el abogado y la persona autorizada y se realiza la publicación de un extracto en un periódico de amplia circulación en el domicilio de la compañía, en una sola ocasión. Posteriormente se anota la resolución de aprobación en la notaría correspondiente, y se procede a registrar la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Y se deriva a emitir los nombramientos de los administradores y se registran en el Registro Mercantil.

A continuación del proceso se procede a enviar a la Superintendencia de compañías la documentación necesaria como: la publicación en la prensa; un ejemplar de la escritura y resolución que esta debidamente marginada y posteriormente inscrita; copia del formulario que el Servicio de Rentas Internas emite para su debido proceso; la lista de los respectivos nombramientos de los administradores; por consiguiente, una copia de afiliación a la Cámara pertinente. Y por ultimo la Superintendenci de Compañías procede a emitir una hoja de Datos Generales, para que la persona presente pueda obtener el RUC en el S.R.I. (Castro)

Ilustración 1: Elaborado por Ivis Riofrio Santana. (Autora 2023)



Compañía Anonima

Es aquella sociedad que cuya capital esta dividida en acciones.

Formas de constitución (art. 148 Ley de Compañías).

La compañía anónima se puede constituir mediante:

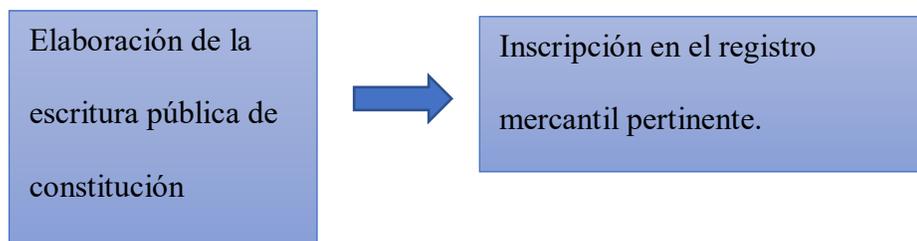
1. Constitución simultanea;
2. Constitución sucesiva; o,
3. Proceso simplificado(víaelectrónica).

Constitución Simultanea

La Constitución Simultánea se produce cuando los socios fundadores establecen la sociedad en un solo acto. Según el artículo 149 de la Ley de Compañías de 2020, se considera socios fundadores a aquellas personas que suscriben las acciones y otorgan la escritura pública de constitución. Esto implica que son ellos quienes toman la decisión de crear la sociedad, establecer el pacto social y redactar los estatutos que regularán la sociedad. Este tipo de constitución implica que los fundadores sean los primeros accionistas al suscribir la escritura pública de constitución.

Dicha escritura pública debe contener todos los requisitos oficiales del art. 150 de la Ley de Compañías y ser debidamente inscrita en el registro mercantil del cantón donde se encuentre el domicilio de la compañía.

Ilustración 2: Elaborado por Ivis Riofrio Santana. (Autora 2023)



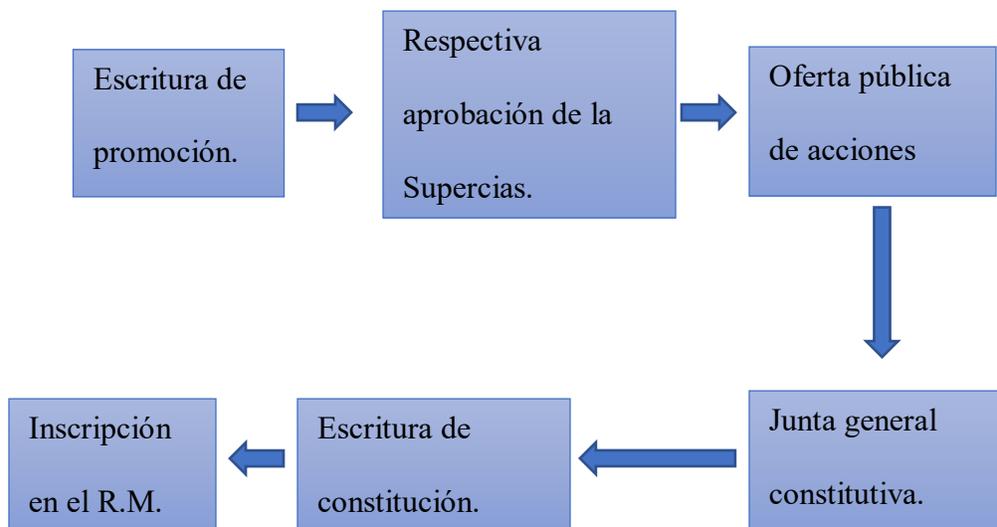
Constitución sucesiva

Su constitución consiste en la debida suscripción pública de las acciones que la conformen, aquellas personas que firmen por primera vez la promoción se las denominará como los únicos promotores.

La escritura pública de promoción debe cumplir de manera estricta con la que se encuentra establecido en el artículo 153 de la Ley de Compañías y la misma incluye el estatuto y el convenio de promoción, debe ser sometida a la aprobación de la Superintendencia de Compañías. Una vez aprobada, el siguiente paso implica la inscripción y publicación de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores para llevar a cabo una oferta pública de acciones (Ley de Compañías, 2020). Por consiguiente, la realización de la oferta pública de acciones se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero (Código Orgánico Monetario y Financiero).

De acuerdo con el artículo 156 de la Ley de Compañías de 2020, una vez que el capital social ha sido suscrito, un notario dará fe de este hecho al firmar en el duplicado de los boletines de suscripción. Los promotores, después de que haya transcurrido el plazo establecido para el pago de la parte correspondiente de las acciones necesaria para la constitución de la compañía, convocarán a la junta general constitutiva mediante un anuncio en la prensa. Esta convocatoria debe realizarse con una antelación mínima de ocho días y máxima de quince días. (Ley de Compañías, 2020). Luego se procede a realizar la escritura pública de la constitución de la misma, y por último ésta escritura pública de constitución es enviada al Registro Mercantil con el fin de que sea registrada, como lo establece el art 151 de la Ley de compañías.

Ilustración 3: Elaborado por Ivis Riofrio Santana (Autora 2023)



Proceso simplificado

Está normado por el Reglamento de Proceso Simplificado de Constitución y Registro de Compañías.

Proceso de Constitución

Se debe acceder al sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, también conocido como Supercias Ecuador, en la sección correspondiente al "Sistema de constitución electrónica y desmaterializada", y proceder a crear un usuario y contraseña y el sistema proporciona una lista de opciones para la selección de la razón social o nombre de la compañía. Esta denominación debe ser aprobada para proceder con la constitución. Se debe completar la solicitud de constitución de la compañía que se encuentra dentro del mismo sistema de Supercias, y adjuntar los documentos habilitantes en formato desmaterializado. Seleccionar la Notaría de preferencia de la lista de notarías activas. El sistema realizará una consulta a la tabla de aranceles del Sistema Nacional de Registro Mercantil (SNRM) y del Consejo de la Judicatura para mostrar los costos correspondientes a los servicios notariales y registrales. Además, se registrarán los términos y condiciones del proceso por vía electrónica.

En caso de no estar de acuerdo con los términos y condiciones, se procederá a finalizar el trámite, poniendo fin al procedimiento. Sin embargo, si se está de acuerdo con los términos y condiciones, se dará inicio al trámite.

Compañía de Economía Mixta

La constitución de estas compañías requiere necesariamente la contratación de personas jurídicas de derecho público o personas jurídicas semipúblicas con personas jurídicas o naturales de derecho privado, según lo establecido en el Artículo 308 de la Ley de Compañías del año 2020. (Ley de Compañías, 2020)

En este tipo de compañías, es fundamental contar con un directorio pluripersonal como órgano administrativo. Para las entidades u organismos públicos que formen parte del estatuto de la compañía, deberán cumplir con los requisitos y condiciones pertinentes en lo que respecta a la transferencia de acciones y la participación en el aumento del capital suscrito de la compañía, tal como se establece en el Artículo 312 de la Ley de Compañías. (Ley de Compañías, 2020)

Para la constitución de estas compañías, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Sección VIII de la Ley de Compañías, que se refiere específicamente a las sociedades anónimas. Esto significa que se seguirán las regulaciones y requisitos establecidos para la constitución de sociedades anónimas, conforme a lo establecido en la ley.

Compañía en comandita simple y dividida por acciones

La compañía en Comandita Simple, al igual que la compañía en Nombre Colectivo, es uno de los tipos de sociedades menos utilizados en nuestro país. En términos de formalidades y proceso de constitución, la compañía en Comandita Simple sigue los mismos requisitos y procedimientos que la compañía en Nombre Colectivo. Ambas sociedades comparten similitudes en cuanto a su estructura y funcionamiento.

La celebración del contrato de la compañía en Comandita Simple debe hacerse a través de una escritura pública. Desde la creación de este tipo de compañías, la escritura de constitución

requería la aprobación de un juez de lo civil. Sin embargo, con la reforma de 2016 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), que modifica la Ley Notarial, esta aprobación puede ser realizada por un notario.

De acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Compañías, la compañía en comandita simple se constituirá siguiendo la misma forma y solemnidades establecidas para la compañía en nombre colectivo. En este sentido, el artículo 38 de la misma ley establece que, para la correcta constitución de una compañía en nombre, se requiere realizar una única publicación de un extracto en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. (Ley de Compañías, 2020)

El extracto de la escritura de constitución de la compañía deberá incluir la siguiente información:

Nombre, nacionalidad y domicilio de los socios que conforman la compañía.

Razón social, objeto y domicilio de la compañía.

Nombre de los socios autorizados para actuar, administrar y firmar en nombre de la compañía.

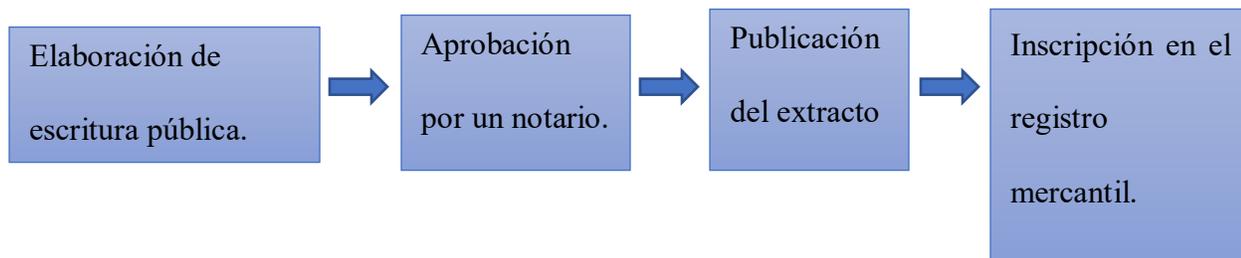
Monto de los aportes entregados o por entregar para la constitución de la compañía.

Duración prevista de la compañía.

Estas disposiciones garantizan el cumplimiento de los requisitos legales para la constitución de una compañía en nombre, tanto en términos de formalidades como de divulgación de información relevante.

Inscripción en el registro civil.

Ilustración 4: Elaborado por Ivis Riofrio Santana. (Autora 2023)



Sociedades por acciones simplificadas

Proceso de constitución

El proceso de constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) en Ecuador implica una serie de pasos que deben seguirse de acuerdo con la normativa vigente. El primer paso para llevar a cabo este proceso es la selección de la denominación social: elegir y reservar un nombre para la SAS. Este nombre debe ser único y no puede coincidir con el de otra compañía ya existente. Para realizar la reserva, se debe ingresar al sistema de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (Supercias) y verificar la disponibilidad del nombre deseado. Luego se debe crear un usuario en el sistema de la supercias, esto permitirá el acceso al sistema de constitución electrónica y desmaterializada.

Posteriormente se debe llenar la solicitud de constitución, esto es en el sistema de la Supercias, donde se debe completar la solicitud de constitución de la SAS. Esta solicitud incluye información sobre los socios fundadores, el capital social, el objeto social, entre otros detalles relevantes, y se procede adjuntar documentos habilitantes: Se deben adjuntar los documentos necesarios para la constitución de la SAS. Estos documentos pueden variar según el tipo de sociedad y la estructura accionaria, pero generalmente incluyen copias de cédulas de identidad de los socios, poderes notariales, entre otros.

Por consiguiente, se procede a la elección de notaría y pago de aranceles: En el sistema de la Supercias, se puede seleccionar la notaría de preferencia de un listado de notarías activas. El sistema consulta los aranceles correspondientes según la tabla del Sistema Nacional de Registro Mercantil (SNRM) y del Consejo de la Judicatura. Los valores a pagar por servicios notariales y registrales se mostrarán en el sistema, una vez revisados los términos y condiciones del proceso por vía electrónica, se debe aceptarlos para continuar con el trámite.

Se procede a la firma de la escritura pública de constitución: Esta escritura debe ser suscrita por todos los socios fundadores y puede ser otorgada en una notaría.

Y por ultimo la respectiva inscripción en el Registro Mercantil: La escritura de constitución de la SAS debe ser presentada al Registro Mercantil para su inscripción. Una vez inscrita, la SAS adquiere su personalidad jurídica y queda formalmente constituida.

Derecho comparado

El análisis jurídico comparado de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) y su repercusión en el derecho societario ecuatoriano implica examinar cómo se regulan y operan las SAS en diferentes países y comparar estas regulaciones con el marco legal existente en Ecuador. A continuación, se presentan algunos aspectos destacados del derecho comparado sobre las SAS y su relación con el derecho societario ecuatoriano:

Estados Unidos

En Estados Unidos, las SAS se conocen como Limited Liability Companies (LLC). Tanto las SAS como las LLC se caracterizan por combinar elementos de las sociedades de capital y de las sociedades de personas, brindando a los miembros (equivalente a los accionistas) una responsabilidad limitada. Las SAS en Ecuador también ofrecen esta característica. Sin embargo, las reglas de gobernanza y funcionamiento pueden diferir entre ambos países como, por ejemplo;

su flexibilidad de estructura: Las LLC estadounidenses ofrecen una amplia flexibilidad en la estructura de gobierno y funcionamiento, permitiendo a los miembros (equivalentes a los accionistas) establecer sus propias reglas en un acuerdo de operación.

La administración es un punto a favor ya que las LLC pueden ser administradas por los propios miembros o designar a gerentes para la toma de decisiones y la representación legal. Los gerentes no necesariamente tienen que ser miembros de la LLC.

Por último los Impuestos: Las LLC en Estados Unidos pueden optar por ser tratadas como entidades fiscales separadas o como "disregarded entities" y tributar a nivel individual. Esto brinda flexibilidad en la forma en que se gravan los ingresos de la LLC.

En Ecuador, las SAS se rigen por la Ley de Compañías y presentan características específicas en términos de gobernanza y funcionamiento como su estructura de gobierno ya que las SAS en Ecuador pueden ser administradas por un directorio o por un administrador único. La ley permite la designación de un representante legal, que puede ser una persona natural o jurídica. Además las SAS en Ecuador no tienen un capital social mínimo establecido, lo que les brinda flexibilidad en términos de aporte de capital y constitución.

Y por consiguiente la toma de decisiones debido a que la Ley de Compañías establece que las decisiones en las SAS pueden ser tomadas por mayoría de votos, a menos que los estatutos establezcan un quórum o mayoría diferente.

Colombia

Colombia también ha adoptado las SAS en su legislación societaria. Al igual que en Ecuador, las SAS en Colombia se rigen por un régimen simplificado, lo que las hace atractivas para emprendedores y pequeñas empresas. Sin embargo, existen diferencias en cuanto a los requisitos de capital mínimo y otras disposiciones específicas en cada país.

Los requisitos de capital mínimo en Ecuador: no existe un capital social mínimo establecido para las SAS. Esto significa que los emprendedores y accionistas pueden determinar libremente el capital inicial que desean aportar a la sociedad, mientras que en Colombia si se requiere un capital mínimo, este puede ser bajo, y esta determinado por la legislación colombiana, lo que garantiza cierto grado de solidez financiera.

En Ecuador, una SAS puede tener un solo accionista. Esto permite a los emprendedores crear una sociedad de manera individual sin la necesidad de asociarse con otros. Sin embargo, en Colombia, se requiere al menos dos accionistas para constituir una SAS. Esto fomenta la asociación y la diversidad en la propiedad de la sociedad.

En cuanto a la gobernanza y estructura, en Ecuador, las SAS pueden ser administradas por un directorio o por un administrador único. La ley también permite la designación de un representante legal para la toma de decisiones y la representación de la sociedad. Y en Colombia, las SAS pueden optar por un sistema de gobierno por órganos de dirección o por un representante legal. Además, existe la figura del revisor fiscal, que es obligatorio en ciertos casos y está encargado de la supervisión de las operaciones financieras de la sociedad.

En Ecuador, las SAS están sujetas al impuesto a la renta y deben presentar declaraciones fiscales según las regulaciones tributarias del país. En Colombia, las SAS están sujetas a un régimen especial de tributación, conocido como "Régimen Simple de Tributación". Este régimen simplificado busca facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales para las pequeñas empresas.

Con respecto a los registros y tramites de constitución, el proceso de constitución de una SAS implica la presentación de la escritura pública de constitución ante el Registro Mercantil, junto con otros documentos requeridos, como el formulario de solicitud de inscripción y el

certificado de aportes de capital. Y en Colombia, el proceso de constitución de una SAS involucra la presentación de una escritura pública o un documento privado de constitución ante la Cámara de Comercio, junto con otros documentos, como el certificado de existencia y representación legal de los socios.

En Ecuador, la responsabilidad de los accionistas de una SAS se limita al monto de sus respectivas acciones. Esto significa que los accionistas no son responsables personalmente por las deudas y obligaciones de la sociedad. En Colombia, la responsabilidad de los accionistas de una SAS también se limita al monto de sus aportes de capital. Sin embargo, existe la figura del "supuesto de levantamiento del velo", que permite que se atribuyan responsabilidades a los accionistas en ciertos casos de abuso o fraude.

En Ecuador, las SAS están sujetas a ciertas obligaciones de divulgación y publicidad, como la presentación de estados financieros y la publicación de la convocatoria a las asambleas generales de accionistas en un diario de circulación nacional y en Colombia, las SAS tienen la opción de acogerse al régimen de "reserva de información" que permite que algunos documentos y decisiones no sean de conocimiento público, brindando una mayor confidencialidad a los accionistas.

España

Se encuentran varias diferencias específicas debido a su forma de gobernanza y su estructura; entre estas están las siguientes:

En España, las SAS se rigen por la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 58 bis, y su regulación específica se encuentra en el Real Decreto Legislativo 1/2010. En Ecuador, las SAS están reguladas por la Superintendencia de compañías, valores y seguros.

En cuanto a los órganos del gobierno, en España, las SAS pueden tener una estructura dual, con una Junta General de Accionistas y un órgano de administración (con uno o más

administradores). En Ecuador, las SAS también pueden tener una estructura dual, con una Junta General de Accionistas y un órgano de administración, pero también existe la opción de tener un único administrador.

En España, las SAS pueden tener un solo accionista, lo que permite la constitución de una SAS unipersonal. En Ecuador, se requiere un mínimo de dos accionistas para constituir una SAS.

En España, los accionistas de una SAS tienen responsabilidad limitada hasta el monto de su aportación al capital social. En Ecuador, los accionistas de una SAS también tienen responsabilidad limitada, pero se permite establecer responsabilidad solidaria e ilimitada para uno o más accionistas en los estatutos.

En España, para constituir una SAS se requiere otorgar una escritura pública ante notario, y posteriormente se debe inscribir en el Registro Mercantil. En Ecuador, la constitución de una SAS se realiza a través de una escritura pública o un acta notarial, y se debe inscribir en el Registro Único de Contribuyentes.

México

En México, para constituir una SAS se requiere un mínimo de dos accionistas y no existe un capital social mínimo establecido. En Ecuador, se requiere al menos un accionista y un capital social mínimo de una remuneración básica unificada.

También en México, la constitución de una SAS se realiza a través de escritura pública ante notario o mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. En Ecuador, la constitución se realiza mediante escritura pública ante notario o mediante el sistema electrónico del Registro Mercantil.

Con respecto a los órganos de gobierno en México, las SAS pueden optar por tener una administración a cargo de uno o varios administradores, o por tener un consejo de administración. En Ecuador, las SAS pueden tener una administración a cargo de uno o varios administradores.

Las aportaciones en México, las SAS pueden tener capital social variable, es decir, el capital puede aumentar o reducirse sin necesidad de modificar el estatuto. En Ecuador, las SAS tienen capital social fijo y las aportaciones pueden ser en efectivo, bienes muebles o inmuebles, derechos o trabajo.

En cuanto al régimen fiscal en México, las SAS están sujetas al régimen fiscal de personas morales, con la posibilidad de optar por el régimen simplificado en ciertos casos. En Ecuador, las SAS pueden acogerse al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) o al Régimen General, dependiendo de ciertos requisitos y condiciones.

Repercusiones de las Sociedades de Acciones Simplificadas en el derecho societario:

La Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) ha tenido un impacto significativo en la flexibilización y simplificación de la regulación societaria en Ecuador, por ende, a continuación, se analizará de manera amplia este impacto en diferentes aspectos como su constitución y sus requisitos de capital, debido a que, la SAS ha permitido una mayor flexibilidad en los requisitos de capital y constitución de empresas en Ecuador. Según Herrera (2019), "la introducción de la SAS ha significado un cambio sustancial en la regulación societaria ecuatoriana, al eliminar el requisito de un capital mínimo y permitir la creación de empresas con un capital social acorde a las necesidades de los emprendedores". Esto ha facilitado el surgimiento de startups y emprendimientos, al reducir las barreras de entrada y los costos asociados.

En cuanto al gobierno corporativo, la SAS también ha impactado positivamente el ámbito del gobierno corporativo en Ecuador. Según Cevallos (2018), "la SAS permite una mayor flexibilidad en la toma de decisiones y la estructura organizativa, lo que ha generado un entorno propicio para la innovación y la adaptabilidad empresarial". La posibilidad de establecer diferentes clases de acciones y otorgar derechos específicos a los accionistas ha facilitado la estructuración de empresas familiares y el acceso a inversores externos.

También cabe recalcar que en simplificación administrativa: La SAS ha contribuido significativamente a la simplificación administrativa en Ecuador. Según Moscoso (2020), "la implementación de la SAS ha agilizado los trámites de constitución y modificación de sociedades, reduciendo la carga burocrática y los costos asociados". La eliminación de requisitos formales y la simplificación de los procedimientos de registro han favorecido el emprendimiento y la gestión eficiente de las empresas.

Y por último en adaptabilidad a diferentes tipos de negocios: La flexibilidad de la SAS ha permitido adaptarse a diferentes tipos de negocios en Ecuador. Según Díaz (2019), "la SAS ha sido especialmente beneficiosa para las pequeñas y medianas empresas, ya que brinda la posibilidad de adaptar la estructura y las reglas internas de acuerdo a las necesidades específicas de cada negocio". Esto ha fomentado la diversidad empresarial y el desarrollo de emprendimientos en distintos sectores económicos.

En resumen, la Sociedad por Acciones Simplificada ha tenido un impacto significativo en la flexibilización y simplificación de la regulación societaria en Ecuador. Su implementación ha permitido una constitución más ágil de empresas, mayor flexibilidad en el gobierno corporativo, simplificación administrativa y adaptabilidad a diferentes tipos de negocios. Estos cambios han promovido el emprendimiento, la inversión y el desarrollo empresarial en el país.

Ventajas y desventajas de las SAS en comparación con otras formas societarias.

Las sociedades por acciones simplificadas (SAS) presentan diversas ventajas y desventajas en comparación con otras formas societarias. Algunas ventajas de la sociedad por acciones simplificadas son: flexibilidad en la estructura ya que las SAS permiten una gran flexibilidad en la estructuración interna de la empresa. Los accionistas tienen la posibilidad de establecer reglas personalizadas en el contrato de constitución, adaptándolas a las necesidades específicas de la empresa y evitando restricciones impuestas por otras formas societarias. Otra ventaja sería el gobierno corporativo adaptable ya que las SAS brindan la posibilidad de establecer diferentes clases de acciones con derechos y obligaciones específicos para los accionistas. Esto permite una mayor adaptabilidad en la distribución del poder y la toma de decisiones, facilitando la estructuración de empresas familiares o con inversores externos.

También podemos mencionar la facilidad de constitución y trámites administrativos, es decir la creación de una SAS es relativamente ágil y sencilla, con menos requisitos y trámites administrativos en comparación con otras formas societarias. Esto a su vez agiliza el proceso de constitución y reduce la carga burocrática, permitiendo a los emprendedores enfocarse en el desarrollo de su negocio.

Otra ventaja es la responsabilidad limitada de los accionistas debido a que al igual que en otras formas societarias, la responsabilidad de los accionistas en una SAS se limita al capital aportado. Esto brinda seguridad a los accionistas, quienes no responden con su patrimonio personal por las obligaciones de la empresa.

Algunas desventajas de la SAS incluyen a la poca protección de los accionistas minoritarios, debido a la flexibilidad en la estructura de las SAS, los accionistas minoritarios

pueden tener menos protección en comparación con otras formas societarias. Los accionistas mayoritarios pueden tomar decisiones que afecten a los accionistas minoritarios sin su consentimiento.

También los requisitos de capital y acceso a financiamiento, aunque la SAS elimina el requisito de un capital mínimo, puede resultar más difícil acceder a financiamiento externo debido a la falta de una estructura y regulación estandarizada. Los inversionistas pueden mostrar reticencia a invertir en SAS debido a la falta de una estructura definida y a la mayor flexibilidad.

Otra desventaja de la SAS es el poco reconocimiento internacional, ya que, en algunos casos, las SAS pueden tener menor reconocimiento internacional en comparación con otras formas societarias, como las sociedades anónimas. Esto puede dificultar la expansión internacional de la empresa y la realización de operaciones comerciales en otros países.

CAPÍTULO II

METODOLOGIA DEL PROCESO DE INVESTIGACION

Enfoque cualitativo

Por enfoque cualitativo se entiende al "procedimiento metodológico que utiliza palabras, textos, discursos dibujos, gráficos e imágenes' [...] la investigación cualitativa estudia diferentes objetos para comprender la vida social del sujeto a través de los significados desarrollados por éste" (Mejía, como se citó en Katayama, 2014, p. 43).

El presente trabajo de investigación se aplicó el enfoque cualitativo con el fin de determinar de forma propia cuáles son las verdaderas consecuencias que conlleva una Sociedad de Acciones Simplificadas en Ecuador en el ámbito societario, por cuanto fue necesario efectuar una investigación minuciosa basada en la interpretación de los métodos empleados para la misma, es decir, el desarrollo de entrevistas a profesionales del derecho expertos en el ámbito societario.

Tipo de investigación

Investigación descriptiva

Se encarga de precisar las características de la población de estudio. Mario Tamayo y Tamayo (1994) determinan la investigación científica como "el registro, análisis e interpretación de la naturaleza y composición de los fenómenos o procesos en la actualidad. El foco está en la conclusión principal o comportamiento o función actual de una persona, grupo o cosa" (Martínez, 2018).

En su libro El proceso de investigación (1992), Carlos Sabino definió la investigación descriptiva como "una forma de investigación que tiene como objetivo primordial especificar algunas características básicas de un grupo homogéneo de fenómenos utilizando estructuras

sistemáticas o criterios de comportamiento que proporcionan un sistema y que pueden compararse con información de otras fuentes” (Martínez, 2018).

Por consiguiente, en el presente trabajo de investigación se determinó en que consiste una Sociedad de Acciones Simplificadas y cómo está actuando dentro del derecho societario ecuatoriano, de igual modo, se puede demostrar opiniones de expertos en la materia que dieron su percepción con respecto al problema de estudio.

Período y lugar donde se desarrolló la investigación

El lugar donde se desarrolló la presente investigación fue en la ciudad de Guayaquil, año 2023, por cuanto, se analizó cuáles son los beneficios pero sobre todo, las consecuencias que la SAS trae consigo en el derecho societario ecuatoriano, se determinó por qué ésta se presta para ciertos delitos en nuestro país.

Universo y muestra

Esta investigación se basa principalmente en el análisis de documentos y fuentes doctrinales. No obstante, también se tiene previsto llevar a cabo entrevistas con profesionales altamente capacitados en el área del Derecho Societario. La selección de estos profesionales se realizará en función de su nivel de conocimiento, experiencia y competencia en la materia. Se buscará entrevistar a aquellos expertos que posean un amplio dominio del tema y que hayan demostrado habilidades destacadas en la enseñanza o ejercicio profesional.

La muestra es toda esa información recopilada en las distintas entrevistas a los profesionales del derecho en el ámbito societario ecuatoriano.

Métodos Empleados:

Entrevistas en Profundidad:

Para llevar a cabo esta investigación, se utilizaron entrevistas en profundidad como método principal de recolección de datos. Se seleccionaron profesionales del derecho expertos en el ámbito societario, con el objetivo de obtener información detallada y perspicaz sobre las consecuencias de las Sociedades de Acciones Simplificadas (SAS) en el contexto del derecho societario ecuatoriano. Las entrevistas se diseñaron de manera semiestructurada, permitiendo que los participantes expresaran sus opiniones, percepciones y experiencias relacionadas con el tema.

Análisis Documental:

Además de las entrevistas, se realizó un análisis exhaustivo de documentos y fuentes doctrinales relacionadas con las SAS y su impacto en el derecho societario. Se recopilaron leyes, reglamentos, estudios académicos, informes especializados y otros materiales relevantes que brindaron información valiosa para entender las implicaciones legales y prácticas de las SAS en Ecuador.

Procesamiento y Análisis de la Información:

Transcripción y Organización de Entrevistas:

Las entrevistas en profundidad fueron grabadas y posteriormente transcritas de manera completa y fiel. Estas transcripciones se organizaron en un formato que facilitó su análisis y comparación, permitiendo identificar patrones, temas recurrentes y opiniones destacadas en relación con las SAS y su efecto en el derecho societario.

Codificación y Categorización:

Las transcripciones de las entrevistas y los documentos recopilados fueron sometidos a un proceso de codificación y categorización. En este paso, se identificaron unidades de significado relevantes y se les asignaron etiquetas o códigos descriptivos. Esto permitió agrupar información similar y establecer categorías temáticas que se relacionaran con las consecuencias de las SAS en el ámbito societario ecuatoriano.

Análisis Temático:

Mediante el análisis temático, se exploraron los patrones y tendencias emergentes en las entrevistas y los documentos. Se buscaron conexiones significativas entre los códigos y categorías identificados. Este análisis permitió comprender en profundidad las diferentes perspectivas y argumentos presentados por los expertos en relación con las SAS y su influencia en el derecho soc

CAPITULO III

Análisis e Interpretación de Resultados

Entrevista

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En el desarrollo de este estudio de "Análisis Jurídico de las sociedades por acciones simplificadas y su repercusión en el derecho societario ecuatoriano", se emplearon diversas técnicas y herramientas para recolectar datos de manera rigurosa y efectiva.

Revisión Documental:

Una de las principales técnicas utilizadas fue la revisión documental exhaustiva. Se llevó a cabo un análisis minucioso de fuentes bibliográficas, jurisprudencia, leyes, reglamentos y documentos legales relacionados con las sociedades por acciones simplificadas en el contexto del derecho societario ecuatoriano. Esta técnica permitió obtener una comprensión sólida de las normativas vigentes y el marco legal que regula estas sociedades en el país.

Entrevistas en Profundidad

Otra técnica fundamental fue la realización de entrevistas en profundidad. Se estableció contacto con profesionales y expertos en derecho societario, abogados especializados en sociedades y otros actores relevantes en el ámbito. Estas entrevistas proporcionaron información valiosa sobre la implementación y la interpretación práctica de las sociedades por acciones simplificadas en Ecuador. Las entrevistas se llevaron a cabo de manera abierta y flexible, lo que permitió a los participantes compartir sus conocimientos y opiniones de manera detallada.

Participantes:

Los participantes de las entrevistas fueron seleccionados cuidadosamente en función de su experiencia y conocimientos en el ámbito del derecho societario ecuatoriano y las sociedades por acciones simplificadas. Se buscó incluir a abogados especializados en derecho corporativo, profesionales contables, académicos y otros expertos que pudieran brindar una visión completa y enriquecedora sobre la repercusión de estas sociedades en el marco jurídico del país.

Enfoque de la Muestra:

Aunque no se buscó una representatividad estadística, se enfocó en seleccionar una muestra diversa y representativa de expertos en el campo. Se buscó incluir una variedad de perspectivas y opiniones para obtener una comprensión más completa de cómo las sociedades por acciones simplificadas están impactando el derecho societario ecuatoriano. La muestra fue determinada por la relevancia y disponibilidad de los participantes con experiencia en el tema.

Banco de preguntas

ENTREVISTADO:

NOMBRE	ABG. CRISTIAN VILLAMARIN
INSTITUCION EN LA QUE COLABORA Y CARGO	Universidad Ecotec Docente
DIA Y HORA	Martes 11 de julio del 2023 3h30 pm
DURACION DE LA CITA	60 Minutos
DURACION DE LA ENTREVISTA	12 Minutos

ENTREVISTADO:

NOMBRE	ABG. FRANCISCO VILLEGAS
INSTITUCION EN LA QUE COLABORA Y CARGO	Universidad Ecotec Docente
DIA Y HORA	Miércoles 12 de julio del 2023 9h00 am
DURACION DE LA CITA	60 Minutos
DURACION DE LA ENTREVISTA	12 Minutos

ENTREVISTADO:

NOMBRE	ABG. CARLOS CARRIÓN MÁRQUEZ
INSTITUCION EN LA QUE COLABORA Y CARGO	Universidad Ecotec Docente
DIA Y HORA	Jueves 17 de agosto del 2023 9h30am
DURACION DE LA CITA	60 Minutos
DURACION DE LA ENTREVISTA	12 Minutos

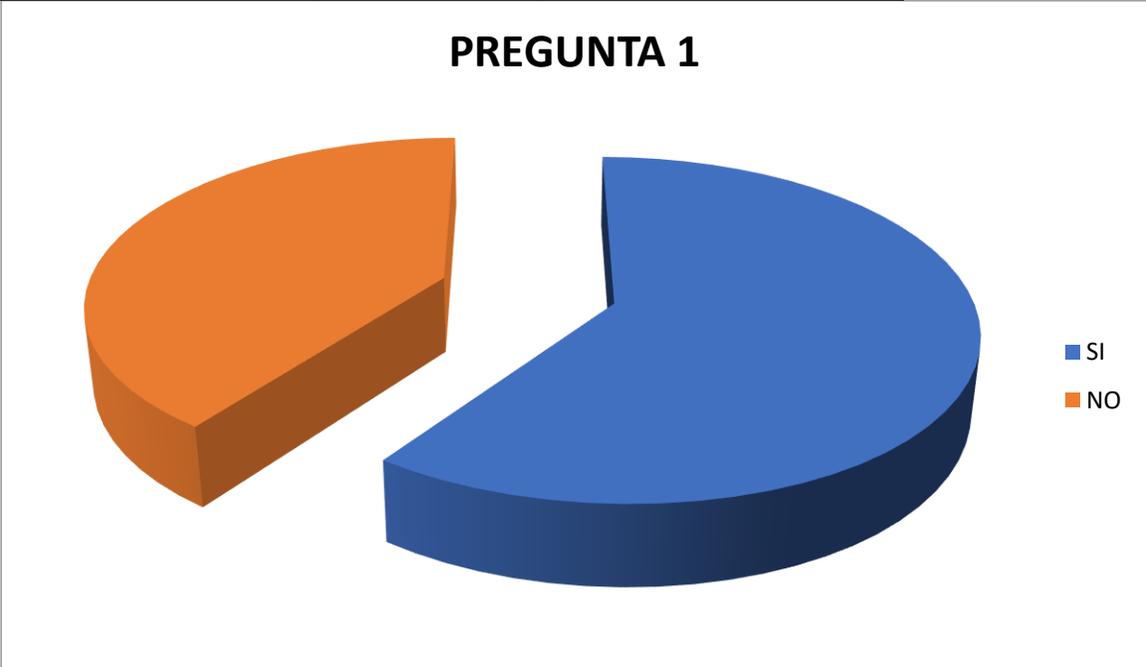
ENTREVISTADO:

NOMBRE	ABG. XAVIER OQUENDO
INSTITUCION EN LA QUE COLABORA Y CARGO	Superintendencia de compañías valores y seguros Jefe del departamento de societario
DIA Y HORA	Lunes 31 de julio del 2023 8h00 am
DURACION DE LA CITA	60 Minutos
DURACION DE LA ENTREVISTA	12 Minutos

Pregunta	SI	NO
1. ¿Cómo define usted a las Sociedades por acciones simplificadas?	60%	40%
2. ¿Cuáles son las implicaciones negativas de un marco regulatorio deficiente o poco claro para el funcionamiento de una SAS en el contexto ecuatoriano?	80%	20%
3. ¿Cree usted que este tipo de		

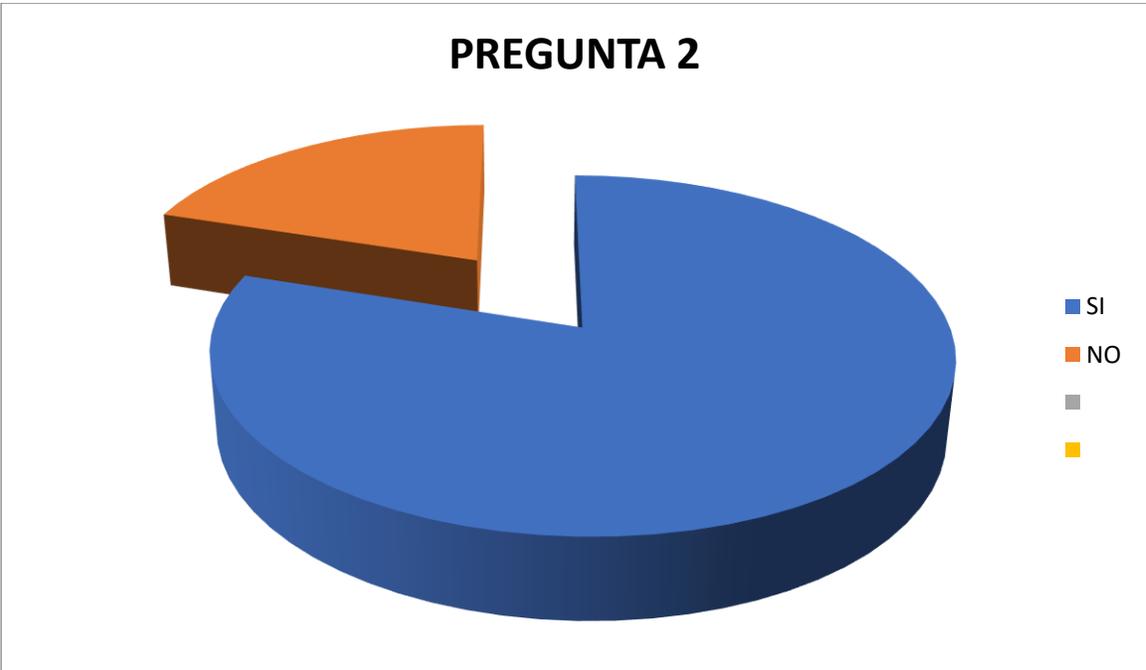
<p>sociedad como la SAS da lugar al incremento de ciertos delitos? Como por ejemplo el lavado de activos. ¿Si? ¿No? ¿Por qué?</p>	<p>90%</p>	<p>10%</p>
<p>4. ¿Cree usted que nuestro país, Ecuador, está preparado para este tipo de libertad societaria, que conlleva una SAS?</p>	<p>40%</p>	<p>60%</p>
<p>5. ¿Cree usted que existen vacíos legales dentro de la regularización</p>	<p>20%</p>	<p>80%</p>

o normativa de una SAS?		
6. ¿Si pudiese cambiar algo con respecto a la regularización o normativa de una SAS ¿que cambiaria?	10%	90%



Los resultados obtenidos de las entrevistas muestran que el 80% de los participantes definieron el concepto de integridad en el contexto de los derechos humanos y las protestas sociales, mientras que el 20% no lo hizo.

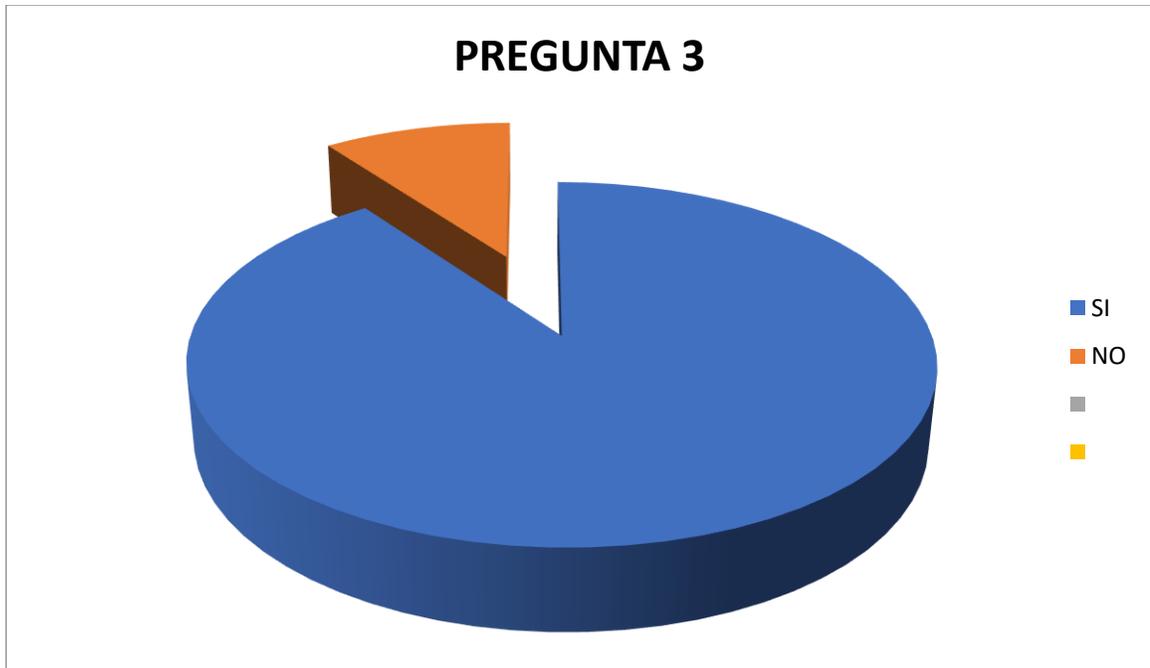
Esta proporción indica que la mayoría de los entrevistados reconocen la importancia de entender la integridad en relación con los derechos humanos y las manifestaciones sociales. La definición de integridad en este contexto puede tener implicaciones significativas para la comprensión de las violaciones y los desafíos que enfrentan los manifestantes durante las protestas. Las respuestas y perspectivas proporcionadas por aquellos que sí definieron el concepto podrían ofrecer información valiosa sobre cómo se percibe la integridad en el contexto de los derechos humanos y cómo se aplica en situaciones de protesta. Por otro lado, los entrevistados que no definieron el concepto podrían brindar insights sobre las posibles lagunas o falta de comprensión en relación con esta noción en el ámbito de los derechos humanos y las protestas sociales. Estos resultados resaltan la necesidad de una comprensión sólida de la integridad en el contexto de los derechos humanos y su relevancia para las protestas sociales.



Los resultados de la entrevista indican que el 80% de los participantes identificaron las implicaciones negativas de un marco regulatorio deficiente o poco claro para el funcionamiento de una Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) en el contexto ecuatoriano, mientras que el 20% no lo hizo.

Este alto porcentaje de participantes que reconocen las implicaciones negativas sugiere que existe un consenso entre los entrevistados sobre la importancia de un marco regulatorio claro y sólido para el funcionamiento adecuado de las SAS en Ecuador. Las respuestas de estos participantes podrían proporcionar información valiosa sobre las posibles consecuencias de un marco regulatorio insuficiente, como la falta de claridad en los derechos y responsabilidades de los accionistas, la ausencia de protecciones legales sólidas y la inseguridad jurídica para las empresas que optan por operar bajo este tipo societario. Además, podrían resaltar las deficiencias prácticas que podrían surgir debido a un marco regulatorio poco claro, como dificultades en la gestión, cumplimiento y toma de decisiones.

Por otro lado, el 20% de los entrevistados que no identificaron estas implicaciones podrían brindar una perspectiva diferente. Sus respuestas podrían indicar que hay un grupo que no ve un vínculo directo entre la claridad del marco regulatorio y el funcionamiento de las SAS en Ecuador, o podrían reflejar una falta de conciencia sobre las posibles complicaciones que podrían surgir. Estos resultados resaltan la importancia de la educación y el conocimiento sobre el impacto de un marco regulatorio en el ámbito empresarial y societario.

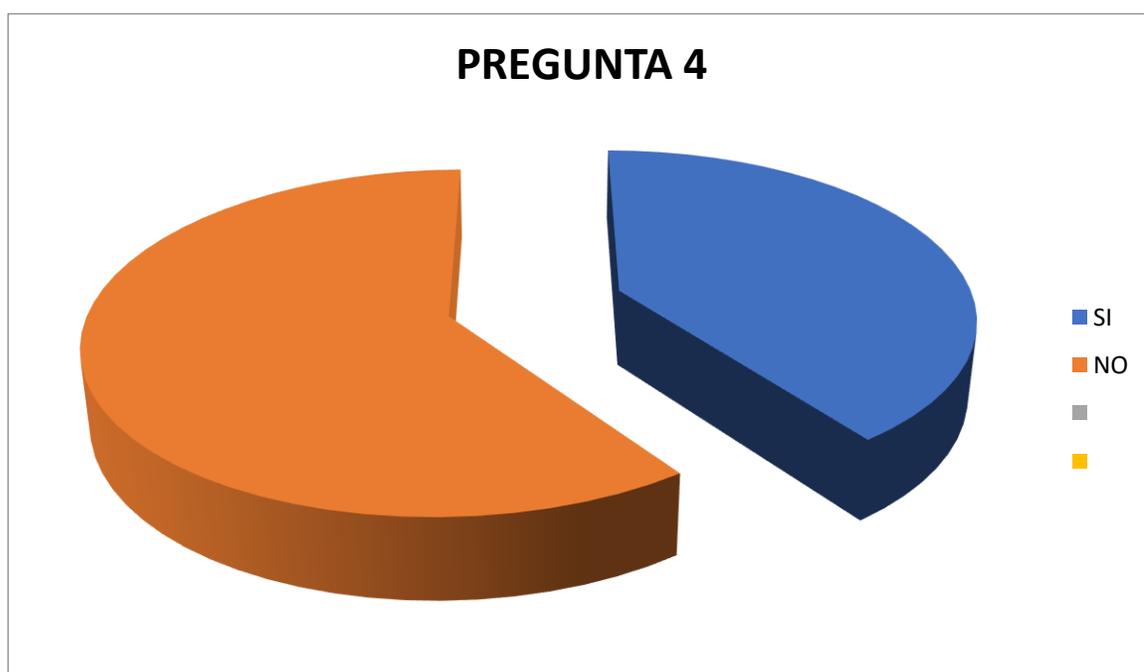


De acuerdo con los resultados de la entrevista, el 90% de los participantes opinan que el tipo de sociedad como la SAS podría dar lugar al incremento de ciertos delitos, como el lavado de activos. El 10% restante no comparte esta opinión.

La alta proporción de participantes que ven una relación entre las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) y el incremento de ciertos delitos sugiere una preocupación generalizada sobre la posibilidad de que este tipo de sociedad sea utilizado para actividades ilícitas, como el lavado de activos. Las respuestas de los participantes podrían estar basadas en percepciones sobre la facilidad con la que se podría establecer y operar una SAS, así como en la falta de regulación y control adecuados en comparación con otras formas societarias más tradicionales. Además, podrían considerar que la falta de requisitos estrictos para la identificación y verificación de los accionistas podría facilitar prácticas delictivas.

La minoría (10%) que no ve una relación directa entre las SAS y el incremento de delitos podría tener en cuenta factores como la supervisión y regulación existente, o podrían considerar que otras formas societarias también podrían ser utilizadas para actividades ilegales. Sus respuestas podrían destacar la importancia de implementar medidas de prevención y control para evitar que las SAS sean utilizadas indebidamente.

Estos resultados resaltan la necesidad de abordar las preocupaciones en torno a las implicaciones legales y éticas de las SAS, y subrayan la importancia de un marco regulatorio sólido y medidas de supervisión adecuadas para prevenir el uso indebido de este tipo de sociedades en actividades ilícitas.

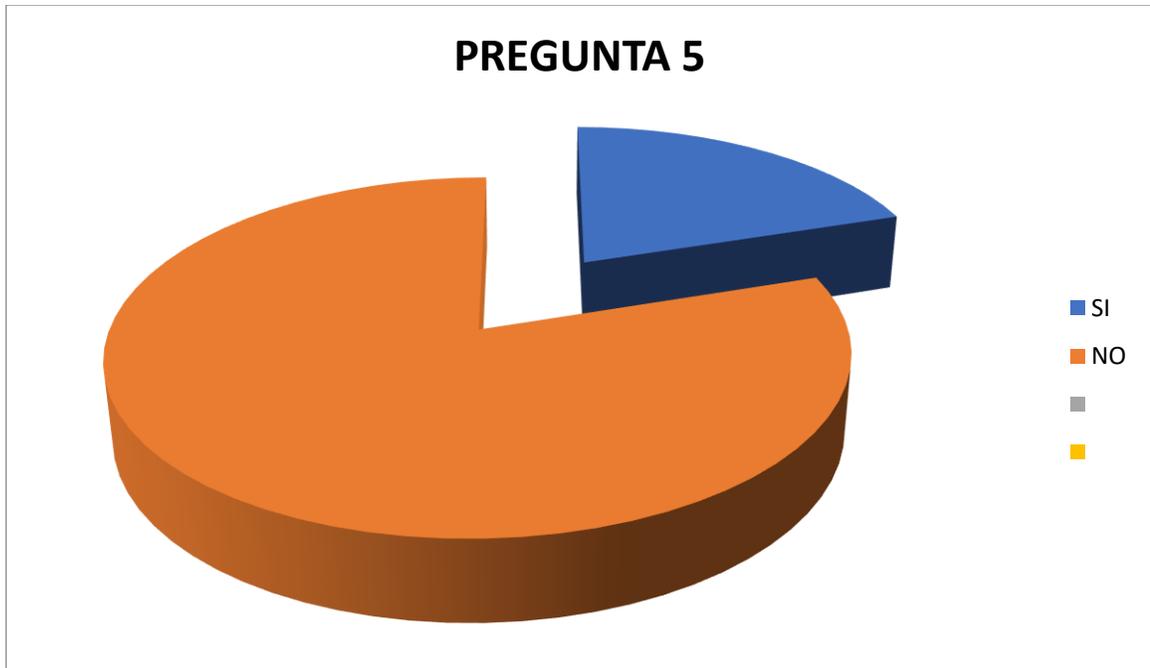


Los resultados de la entrevista muestran que el 60% de los participantes considera que Ecuador no está preparado para el tipo de libertad societaria que conlleva una Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), mientras que el 40% cree que sí está preparado.

El alto porcentaje (60%) de participantes que no consideran que Ecuador esté preparado sugiere que existe una percepción generalizada de que el entorno legal y regulatorio actual puede no ser adecuado para manejar las implicaciones y desafíos que vienen con la introducción de las SAS. Sus respuestas podrían basarse en preocupaciones sobre la falta de regulación y control suficientes, así como la posibilidad de que las SAS puedan ser utilizadas indebidamente para actividades ilícitas debido a la mayor flexibilidad en su constitución y operación.

Por otro lado, el 40% de los entrevistados que consideran que Ecuador está preparado podrían estar enfocándose en aspectos como la modernización y adaptación de la legislación societaria para fomentar la innovación y la inversión. Sus respuestas podrían reflejar una visión optimista sobre la capacidad del país para implementar regulaciones y medidas de control efectivas que permitan el funcionamiento adecuado de las SAS sin comprometer la integridad del sistema.

Estos resultados indican que hay una percepción diversa sobre la preparación de Ecuador para adoptar la libertad societaria asociada con las SAS, lo que sugiere la necesidad de un debate y análisis más profundo sobre los pros y contras de esta forma societaria en el contexto ecuatoriano.



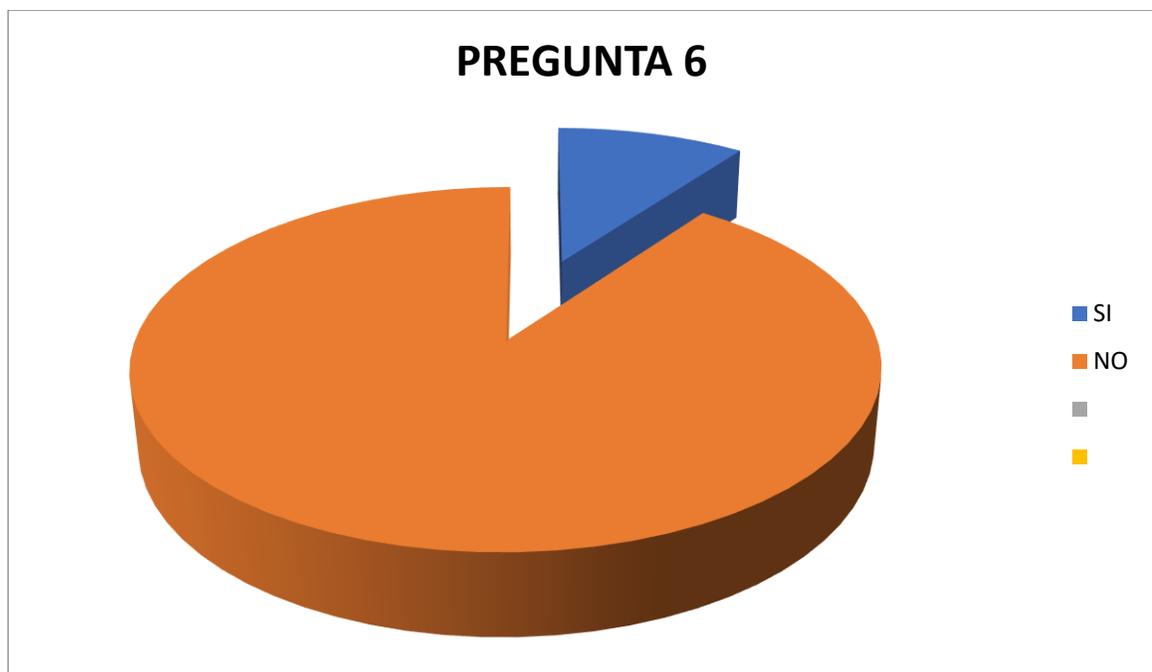
5 Según los resultados de la entrevista, el 80% de los participantes no cree que existan vacíos legales dentro de la regulación o normativa de una Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), mientras que el 20% sí considera que existen dichos vacíos.

El alto porcentaje (80%) de participantes que no ven vacíos legales en la regulación de las SAS podría indicar que existe confianza en que la normativa actual aborda adecuadamente los aspectos clave y necesarios para el funcionamiento de estas sociedades en el contexto ecuatoriano. Sus respuestas podrían basarse en la percepción de que las SAS están sujetas a regulaciones suficientes para garantizar su transparencia, responsabilidad y cumplimiento legal.

Por otro lado, el 20% de los entrevistados que ven vacíos legales podrían estar señalando áreas de incertidumbre o falta de claridad en la normativa existente para las SAS. Sus respuestas podrían indicar preocupaciones sobre aspectos específicos que podrían no estar adecuadamente

abordados en la regulación actual, lo que podría dar lugar a interpretaciones variadas o a posibles lagunas en la aplicación de la ley.

Estos resultados sugieren la importancia de un análisis detenido de la normativa vigente de las SAS para identificar cualquier posible vacío legal y determinar si es necesario realizar ajustes o mejoras en la regulación para garantizar su efectividad y cumplimiento.



De acuerdo con los resultados de la entrevista, el 90% de los participantes no considera que cambiaría algo con respecto a la regularización o normativa de una Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), mientras que el 10% sí expresó que cambiaría algo.

El alto porcentaje (90%) de participantes que no realizaría cambios en la regulación de las SAS podría indicar que, en su opinión, la normativa existente es adecuada y cumple con los objetivos previstos para este tipo de sociedades en el contexto ecuatoriano. Sus respuestas

podrían reflejar la percepción de que la regulación actual es equilibrada y efectiva en términos de fomentar la inversión y la innovación sin comprometer la integridad del sistema.

Por otro lado, el 10% de los entrevistados que sí realizaría cambios podrían tener sugerencias específicas para mejorar aspectos de la normativa que consideran deficientes o insuficientes. Sus respuestas podrían indicar que hay áreas que podrían ser más claras, específicas o detalladas en la regulación para garantizar un funcionamiento transparente y efectivo de las SAS.

Estos resultados señalan que la mayoría de los participantes está satisfecha con la regulación existente de las SAS en Ecuador. Sin embargo, también sugieren que un pequeño grupo de participantes ve espacio para mejoras o ajustes en la normativa, lo que podría ser valioso para el análisis y desarrollo continuo de la regulación en este ámbito.

CAPITULO IV

PROPUESTA

Propuesta:

Estrategias de fortalecimiento de la Regulación y Supervisión de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en el Contexto Societario Ecuatoriano.

1. Implementación de auditorías específicas: establecer un equipo que esté específicamente especializado en auditorías de SAS con el fin de asegurar una evaluación exhaustiva de las diversas operaciones y transacciones.
2. Uso de tecnología de vanguardia: Aplicar herramientas de inteligencia artificial y análisis de datos para supervisar de manera eficaz las distintas transacciones y actividades de las SAS en tiempo real.
3. Fomento de Educación y Concientización: Diseñar campañas de educación dirigidas a los directivos y accionistas de las SAS, informándoles sobre sus obligaciones legales y éticas, además sensibilizar a la sociedad en general sobre los riesgos asociados con las SAS y la importancia de una regulación sólida.
4. Colaboración Interinstitucional: instaurar una colaboración estrecha entre las distintas entidades regulatorias para compartir información importante.
5. Incentivos y Sanciones equitativas: Establecer incentivos financieros y fiscales para aquellas SAS que cumplan con altos estándares de transparencia y cumplimiento, y por el contrario, aplicar sanciones proporcionales y efectivas a las SAS que violen las regulaciones.
6. Fortalecimiento de Recursos humanos: Capacitar y fortalecer el personal de las entidades regulatorias encargadas de supervisar las SAS para garantizar un enfoque proactivo y competente.

Estas distintas estrategias antes mencionadas, se sustentan en una combinación de principios fundamentales que están orientadas a mejorar la regulación y supervisión de las Sociedad de Acciones Simplificadas, estos principios incluyen:

- Transparencia y Divulgación
- Integridad y Cumplimiento
- Tecnología y Vigilancia
- Adaptabilidad y Actualización

Antecedentes de la Propuesta: La introducción de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en el marco societario ecuatoriano ha generado diversas opiniones sobre su efectividad y sus posibles impactos. Los resultados de la entrevista revelan que existe una percepción mayoritaria de que la normativa actual es suficiente y no presenta vacíos legales. Sin embargo, hay cierta preocupación sobre la posible relación de las SAS con el incremento de ciertos delitos, así como sobre la preparación del país para manejar esta forma societaria.

Objetivos:

1. Evaluar la efectividad de la regulación actual de las SAS en términos de transparencia, control y prevención de actividades ilícitas.
2. Identificar posibles áreas de mejora en la regulación y supervisión de las SAS para fortalecer su integridad y funcionalidad.
3. Proponer recomendaciones concretas para abordar las preocupaciones identificadas y contribuir al desarrollo sostenible de las SAS en Ecuador.

Contribución de la Propuesta

Esta propuesta busca contribuir al debate y a la acción en torno a la regulación y supervisión de las SAS en Ecuador. Al abordar las inquietudes planteadas en la entrevista, se pretende fortalecer la confianza en las SAS como una opción viable y segura para la creación de empresas, al tiempo que se garantiza la integridad del sistema societario y se previene el uso indebido de estas sociedades para actividades ilícitas.

Elementos Relevantes de la Propuesta

Actualización de la Normativa: Se recomienda revisar la regulación existente para las SAS y considerar posibles ajustes que brinden mayor claridad en términos de constitución, operación y responsabilidades de las partes involucradas.

Mayor Supervisión: Se propone fortalecer los mecanismos de supervisión por parte de las entidades regulatorias y gubernamentales para asegurar el cumplimiento de las normas y la detección temprana de posibles riesgos.

Educación y Capacitación: Implementar programas de educación y capacitación dirigidos a los futuros propietarios y gestores de SAS, con el fin de promover el entendimiento de sus responsabilidades y obligaciones.

Conclusiones

El fortalecimiento de la regulación y supervisión de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en el marco societario ecuatoriano representa una oportunidad clave para abordar los desafíos y preocupaciones que han surgido con la introducción de este nuevo modelo empresarial. Los objetivos específicos delineados en esta propuesta se alinean con la necesidad de

garantizar un entorno empresarial equitativo, transparente y ético en el contexto de una economía en constante transformación.

Mediante la identificación y análisis de las particularidades e innovaciones de las SAS, se pueden establecer los beneficios y las posibles limitaciones que se han experimentado en otros países donde este modelo se ha implementado. Estos aprendizajes son esenciales para adaptar las mejores prácticas internacionales a la realidad ecuatoriana y asegurar que las SAS sean una herramienta efectiva para el crecimiento económico y la inversión sostenible.

La propuesta de constituir estamentos interinstitucionales especializados en la supervisión de los procesos societarios es un paso crucial hacia la creación de un marco regulatorio sólido y una vigilancia efectiva. La colaboración entre reguladores, profesionales del derecho y actores empresariales es fundamental para lograr una implementación exitosa y sostenible de estas medidas. Además, al fortalecer la supervisión de las SAS, se puede prevenir el uso indebido de estas sociedades para actividades ilícitas, protegiendo los intereses de los inversores y promoviendo la integridad en los mercados.

En última instancia, este enfoque busca no solo abordar los vacíos legales y riesgos actuales, sino también construir un entorno empresarial resiliente y ético en Ecuador. Al alinear la regulación y supervisión de las SAS con los estándares internacionales y las mejores prácticas, el país puede aumentar su competitividad en el ámbito global de los negocios y salvaguardar los intereses de todas las partes involucradas. La implementación exitosa de estas medidas requerirá un esfuerzo conjunto y sostenido, pero el resultado será un cambio positivo y duradero en el contexto societario ecuatoriano.

Recomendaciones

Para los futuros investigadores con respecto a las Sociedades de Acciones Simplificadas aconsejo mantener una revisión periódica de la normativa de las SAS para asegurarse de que continúe siendo adecuada y actualizada, y a su vez, incorporen a su investigación el tema de la Ley Fintech, que es una nueva era de la tecnología, en donde determina y establece un ambiente de pruebas regulatorias para innovadores modelos de negocios enfocados en servicios financieros basados en tecnología, incluso cuando involucren actividades financieras tecnológicas de naturaleza elevada en riesgo, así como en los sectores de mercado de valores y seguros.

Fomentar la cooperación entre el sector público y privado para promover la transparencia y prevenir actividades ilícitas.

Fortalecer los programas de formación y capacitación dirigidos a quienes establezcan y gestionen SAS, promoviendo buenas prácticas societarias y éticas.

Esta propuesta tiene como objetivo garantizar que las SAS sean una herramienta efectiva y confiable para el emprendimiento y la inversión en Ecuador, al tiempo que se salvaguarda la integridad del sistema societario y se previene el uso indebido de estas sociedades para actividades ilícitas.

Bibliografía

Plan de Negocios para comercializar Góndolas Inteligentes de la Empresa Góndolas & Perchas S.A. en el Sector Comercial de la Ciudad de Guayaquil para el año 2018. (2012, February 6). repositorio.ucsg. Retrieved August 3, 2023, from <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/10337/1/T-UCSG-PRE-ESP-IAV-325.pdf>

“EVALUACIÓN DE LA SINIESTRALIDAD COMO CONSECUENCIA DEL TRABAJO EN LA EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN ROCASÓLIDA CONSTRUCCIONES S.A.” (2010, May 20). repositorio.ucsg.edu. Retrieved August 11, 2023, from <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/17677/1/T-UCSG-POS-MAE-372.pdf>

“LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LA LEGISLACIÓN DEL ECUADOR.” (2009, June 8). repositorio.uta.edu.ec. Retrieved August 3, 2023, from <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32933/1/BJCS-DE-1160.pdf#page62>

Las sociedades por acciones simplificadas. Análisis de derecho comparado sobre sus particularidades e innovaciones. (2012, November 4). dspace.uce.edu.ec. Retrieved August 11, 2023, from <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/27775/1/UCE-FJCPS-CD-AVILA%20RICHARD.pdf#page119>

Ecuador, E. L. (2023). Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) en Ecuador. *Biz Latin Hub*. <https://www.bizlatinhub.com/es/sociedad-por-acciones-simplificadas-sas-ecuador-negocios/>

Constitución de sociedades por acciones simplificadas | Ecuador - Guía Oficial de Trámites y Servicios. (n.d.). <https://www.gob.ec/scvs/tramites/constitucion-sociedades-acciones-simplificadas>

Admin_Uhy, & Admin_Uhy. (2021). Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) una nueva alternativa para los emprendedores. *UHY Assurance & Services | Sociedades Por Acciones Simplificadas (S.A.S.) Una Nueva Alternativa Para Los Emprendedores.* <https://www.uhyecuador.ec/es/sas-emprendedores/>

Navarrete, M. a. M. (2022, August 30). *Las sociedades por acciones simplificadas en el Ecuador, un análisis comparado*. Morales Navarrete | Revista Metropolitana De Ciencias Aplicadas. <https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/541>

Las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S deben cumplir con las obligaciones que determina la Ley de Compañías - ACL - Servicios de Auditoría Externa. (2022, January 25). ACL - Servicios De Auditoría Externa. <https://acl.com.ec/las-sociedades-por-acciones-simplificadas-s-a-s-deben-cumplir-con-las-obligaciones-que-determina-la-ley-de-companias/>

En Ecuador, 8 de cada 10 compañías son creadas como Sociedad por Acciones Simplificadas / Censur. (n.d.). <https://censusconsultores.com.ec/en-ecuador-8-de-cada-10-companias-son-creadas-como-sociedad-por-acciones-simplificada/>

Capexlaw, & Capexlaw. (2020). *Sociedades de Acciones Simplificadas en Ecuador | Capex Consultores Legales. Capex Consultores Legales | Law Firm in Ecuador*. <https://capex.law/sociedades-de-acciones-simplificadas-en-ecuador/>

Negocios, E., & Negocios, E. (2020). *Las “Sociedades por Acciones Simplificadas” en Ecuador. Ekos Negocios*. <https://ekosnegocios.com/articulo/las-sociedades-por-acciones-simplificadas-en-ecuador>

Ponce, P. B. &. (n.d.). *Las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS): diez ventajas*. <https://www.pbplaw.com/publicaciones/las-sociedades-por-acciones-simplificadas-sas-diez-ventajas/>

REGLAMENTO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. (2017, March 3). smsecuador.ec. Retrieved August 10, 2023, from <https://smsecuador.ec/wp-content/uploads/2020/11/Reglamento-de-las-Sociedades-por-acciones-simplificadas.pdf>

GUÍA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. (2012, August 15). Nmslaw. Retrieved August 11, 2023, from <https://nmslaw.com.ec/wp-content/uploads/2020/05/SAS-2.pdf>

LEY MODELO SOBRE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. (2013, January 6). oas.org. Retrieved August 11, 2023, from http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/ley_modelo_sobre_la_sociedad_acciones_simplificada.pdf

CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SAS – TempoLegal. (n.d.-b). https://tempolegal.com/constitucion-de-empresas-sas/?gclid=EAIaIQobChMIs7vfgt3VgAMVdrBaBR0I4w8jEAMYAyAAEgKKRPD_BwE

LEY DE COMPAÑÍAS. (2015, April 5). portal.compraspublicas.gob.ec. Retrieved August 11, 2023, from https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/ley_de_companias.pdf

REFORMAS A LA LEY DE COMPAÑÍAS – Polilegal S.A. (n.d.). <https://polilegal.ec/reformas-a-la-ley-de-companias/>

